



JUZGADO VEINTICINCO 25 CIVIL
 MUNICIPAL BOGOTA D.C
 CARRERA 10 N 14-33 PISO 9
 TEL 3413512

Minim

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDATE(S):

**NICOLAS EUGENIO GARCIA
 LOPEZ**

DEMANDADO(S):

HELENA JIMENEZ

RADICACION

110014003025201800573

Remate
 8/ Febrero /2022
 10:00AM
 Inmueble.

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
 SENTENCIAS DE BOGOTA
2018-00573
 JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTA

025-2018-00573-00- J. 13 C.M.E.S

 11001400302520180057300

SEÑOR(A):
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. "REPARTO"
CIUDAD.
E. _____ S. _____ D. _____

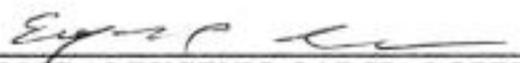
REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: NICOLAS EUGENIO GARCIA LÓPEZ.
DEMANDADA: HELENA JIMENEZ.

NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.136.157 de Aránzazu, en mi calidad de acreedor, todo lo cual se acredita en la Escritura Pública número 0085 de la Notaria 3ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 18 de enero del año 2017, por medio del presente escrito le manifiesto al señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ANGEL HERNÁNDEZ MESA**, mayor de edad y domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.125.445 de Aquitania, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 127.452 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA** en contra de **HELENA JIMENEZ**, persona mayor de edad, con domicilio contractual y residencial en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.771.943 de Bogotá, con el objeto que obtenga el pago de la *Hipoteca de cuantía determinada de primer grado, constituida a través de la Escritura Pública No. 0085 de fecha 18 de enero de 2017, de la Notaria 3ª del Circulo de Bogotá D.C., por un valor de \$20.000.000, inmueble el cual se identifica con el folio de matrícula 50S-40014942* los intereses de plazo, moratorios y demás costas del proceso.

El apoderado además de las atribuciones contempladas en el artículo 74 del C.G.P. queda facultado para CONCILIAR, DESISTIR, SUSTITUIR, TRANSIGIR, RENUNCIAR, REASUMAR, RECIBIR Y COBRAR TITULOS JUDICIALES Y DE VALORES.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería a mi apoderado.

Del Señor Juez:


NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ.
C.C. No. 16.136.157 de Aránzazu.

Acepto:


ANGEL HERNÁNDEZ MESA
C.C. No. 7.125.445 de Aquitania.
T. P. No. 127.452 del C. S. J.


Centro de Servicios Administrativos,
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Nicolás Eugenio García López
Quien se identificó con C.C. No. 16.136.157
T.P. No. _____ Bogotá D.C.
Responsable Centro de Servicios: Yvette Vivian Arriaga



2

Notaria 3 del Circulo de Bogotá, Matr. 16232

NOTARIA

3^{TA} COPIA PRESTA
MERITO EJECUTIVO

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



ESCRITURA PÚBLICA No. CERO CERO OCHENTA Y CINCO (0085) -----

DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

OTORGADA EN LA NOTARÍA TERCERA (3ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA: ----- 505-400145

CEDULA CATASTRAL: ----- 202204330500000000

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-) BOGOTÁ D.C.

DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTICUATRO (24) DE LA MANZANA B UBICADO EN LA TRANSVERSAL CINCO (5 C ESTE) NUMERO OCHENTA Y UNO - OCHENTA Y CINCO SUR (81 B SUR) ANTES HOY CALLE OCHENTA Y CUATRO B SUR (84 B SUR) NUMERO DOS CERO OCHO ESTE (2-08 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO	ACTO	VALOR ACTO
0203	HIPOTECA DE CUANTIA DETERMINADA	\$ 20.000.000
	PODER ESPECIAL	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DEUDORA -----
HELENA JIMENEZ ----- C.C. 51.771.943

ACREEDOR -----
NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ ----- C.C. 16.136.157

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017), ante mí HECTOR ADOLFO SINTURA VARELA, NOTARIO TERCERO (3º) DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, se otorgó escritura pública cuyo contenido es el siguiente:

Comparecieron: HELENA JIMENEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, de nacionalidad Colombiana, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 51.771.943 expedida en Bogotá D.C., de estado civil Soltera, con unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y para los efectos de este instrumento se llamara LA DEUDORA y por la otra parte NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ, vecino

República de Colombia

Permitir el uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



24/11/2016

1053225M2K72K1C



30-01-2015 10:20:00

30-01-2015 10:20:00

y domiciliado en esta ciudad, de nacionalidad Colombiana, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 16.136.157 expedida en Aránzazu, de estado civil soltero con unión marital de hecho, obrando en su propio nombre y quien en adelante para los efectos del presente instrumento se llamará **EL ACREEDOR** y manifestaron: -----

PRIMERO.- Que la compareciente **HELENA JIMENEZ**, se reconoce y constituye **DEUDORA** del señor **NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ**, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MONEDA CORRIENTE**, que tiene recibidos hoy en calidad de **MUTUO O PRÉSTAMO**, por el término de **UN (1) AÑO** prorrogable a voluntad de **EL ACREEDOR** contado a partir de la fecha del presente instrumento. ---

SEGUNDO. INTERESES CORRIENTES.- Que durante el plazo estipulado en el presente documento público **LA DEUDORA** se obliga a reconocer y pagar a su **ACREEDOR** un interés de la tasa máxima autorizada, que la Superintendencia Financiera permita, pagaderos los primeros cinco (5) días de cada periodo mensual de iniciada la obligación, mes por mes e ininterrumpidamente los cuales serán cancelados mensualmente, en la ciudad de Bogotá, D.C. -----

PARAGRAFO: INTERESES DE MORA. **LA DEUDORA** se obliga a reconocer y a pagar a su **ACREEDOR** en caso de mora el interés equivalente al interés moratorio más alto que la Superintendencia Financiera permita cobrar a las entidades financieras en el evento de que se presente la mora en el pago de las obligaciones y para demostrarlo, bastará o se acreditará con el certificado que la misma Superintendencia expida. Es entendido que dicho interés se pagará en la forma anotada anteriormente, desde la misma fecha en que se presente la mora, bien para el pago de los intereses corrientes o del capital debido. -----

TERCERO La Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, pago que hará **LA DEUDORA** a **EL ACREEDOR** directamente o a quien legalmente represente sus derechos, o a quien designe **EL ACREEDOR**. -----

PARAGRAFO: Para el pago total de esta hipoteca, **LA DEUDORA** lo hará en dinero en efectivo o cheque de gerencia -----

CUARTO.- EL ACREEDOR podrá dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda, sin necesidad de requerimiento alguno, ya que a ello renuncia expresamente **LA DEUDORA**, si ocurre alguna de las siguientes



República de Colombia

Pag No 3



Aa025116233

circunstancias: _____

- a) Mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo. - _____
- b) La mora de dos (2) mensualidades consecutivas de intereses en la forma estipulada. - _____
- c) Persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción. _____
- d) Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía sin previa autorización de **EL ACREEDOR** o sin la previa cancelación de éste crédito. - _____
- e) En caso de que por algún motivo no fuere aceptado el registro del presente documento en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - _____

QUINTO. -Si **EL ACREEDOR**, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago total de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, inclusive los honorarios de abogado que se pactan en un veinte por ciento (20%) los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán de cargo de **LA DEUDORA**.

SEXTO. -**LA DEUDORA** acepta desde ahora, cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hiciere **EL ACREEDOR** con todas las consecuencias legales y autoriza además al suscrito Notario para que expida a ésta, otra copia del presente contrato, que preste mérito ejecutivo, cuando lo solicite. - _____

SÉPTIMO. -**LA DEUDORA**, podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo, pero reconociendo a su **ACREEDOR** una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago, o sea el llamado comercialmente **MES MUERTO** solo durante el primer año. - _____

OCTAVO. - El exponente, además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de trabajo y de capital garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación, constituye **HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA DE PRIMER GRADO** a favor de **EL ACREEDOR** sobre el siguiente bien inmueble: _____

LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTICUATRO (24) DE LA MANZANA B UBICADO EN LA TRANSVERSAL CINCO C ESTE (5 C ESTE) NUMERO OCHENTA Y UNO - OCHENTA Y CINCO SUR (81-85 SUR) ANTES HOY CALLE OCHENTA Y CUATRO B SUR (84 B SUR) NUMERO DOS CERO OCHO ESTE (2-08 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., tiene un área aproximada de ochenta metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (80.50 mts²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados textualmente de su respectivo título de adquisición: _____

NOTARIO ADOLFO SINFUERA ARELA
 NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia
 24/11/2016 10:53:11 AM KKT2KUC52

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificación y fotocopia de este documento



C-4201401500

Por el Norte, en distancia de cinco metros (5 mts) con el predio 81-83 Sur de la Transversal 5C este y un metro con cincuenta centímetros (1.50 mts) con el predio 81-82 Sur de la Transversal 5B Este

Por el Sur en distancia de cinco metros (5 mts) con la diagonal 81 A sur

Por el Oriente, en distancia de catorce metros (14 mts) con la Transversal 5C Este

Por el Occidente, en línea quebrada continua en distancia de siete metros (7 mts) con el predio 81-86 Sur de la Transversal 5B este, en un metro con cincuenta centímetros (1.50 mts) y en siete metros (7 mts) con el predio 81-90 sur de la transversal 5B Este

A el(los) inmueble(s) objeto(s) de esta hipoteca le(s) corresponde el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria número(s) 50S-40014942 y la(s) cédula(s) catastral(es) 202204330500000000

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de su cabida y linderos el inmueble se HIPOTECA como cuerpo cierto.

NOVENO.- EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES), adquirió(eron) el inmueble anteriormente determinado en su estado civil actual por compra hecha a **ARNULFO CRUZ CASTRO,** mediante escritura pública número dos mil quinientos treinta y siete (2.537) de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil dos (2002) otorgada en la Notaría Treinta y Tres (33) del Circulo de Bogotá, D.C., la(s) cual(es) fue(ron) registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá D.C. al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40014942**.

DÉCIMO.- Garantiza **LA DEUDORA** que con anterioridad al presente documento público no ha enajenado o prometido a título de venta a favor de ninguna otra persona el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria, que salvo las limitaciones inherentes y derivadas del régimen de propiedad horizontal al que se encuentra sometido por lo demás sobre él no pesan gravámenes de ninguna clase tales como censos, impuestos pendientes por su pago, embargos judiciales, pleitos pendientes, que no ha sido dado en arrendamiento pactado por escritura pública, que no lo afectan contratos de anticresis, condiciones resolutorias, que no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, ni otras contribuciones o limitaciones de dominio.

DECIMO PRIMERO.- LA DEUDORA renuncia expresamente a nombrar secuestre en vía judicial, a que haya lugar lo cual se estará al designado por **EL ACREEDOR.**

DECIMO SEGUNDO.- Será de cargo de **LA DEUDORA** todos los gastos que demande



República de Colombia

Pag No 5



A025115234

el otorgamiento de la presente escritura, con una copia debidamente registrada para EL **ACREEDOR**, junto con el certificado de libertad del inmueble, actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen. -----

DECIMO TERCERO.-EL ACREEDOR queda expresamente autorizado por **LA DEUDORA** para hacer expedir para su uso y a costa de **LA DEUDORA**, cuando así le estime necesario en caso de extravió, pérdida, hurto o destrucción de la primera copia, otra copia autenticada debidamente registrado del presente instrumento quedando autorizado el Notario para expedir dicha copia con los requisitos necesarios para que **EL ACREEDOR** pueda ejercer judicialmente los derechos que como beneficiario de **HIPOTECA** de que aquí se trata le corresponden, dando cumplimiento a los requisitos prescritos por los artículos 2. 2. 6. 15. 2. 8.1 y 2. 2. 6. 15. 2. 8. 2 del Decreto 1664 de 2015, sobre expedición de copias con mérito ejecutivo en el evento ya descrito. -----

DÉCIMO CUARTO.- En caso de fallecimiento de **EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES)**, **EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)** notificará a los herederos de conformidad con lo previsto en el artículo 626 Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes. -----

DECIMO QUINTO.- Que **LA DEUDORA HIPOTECARIA** renuncia expresamente a favor de su **ACREEDOR HIPOTECARIO** a los beneficios que le pudiera otorgar cualquier ley, decreto, resolución o providencia, que después de la fecha de firmar la presente escritura pública pudiere dictarse, y en tales medidas pudiera disminuir el valor del crédito hipotecario constituido en esta escritura a favor de su **ACREEDOR HIPOTECARIO**, en cuanto al monto del capital, el plazo, e intereses pactados. -----

DECIMO SEXTO. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio de las partes es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital. -----

PRESENTE EN ESTE ACTO: NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ, de las condiciones civiles ya anotadas y manifestó: a. Que acepta la presente escritura pública, las declaraciones de voluntad que acaba de formular **LA DEUDORA** y el gravamen hipotecario que constituye a su favor, el cual le garantiza el mutuo o préstamo con intereses de que trata este instrumento, por estar todo a entera satisfacción y ceñido a lo previsto con antelación. -----

PODER ESPECIAL: EL COMPARECIENTE ACREEDOR MANIFIESTA QUE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARTHA CECILIA SANCHEZ GIL, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO



República de Colombia

24/11/2018

10535TK2C125M6G

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



C#201481505

RECORDED BY NOTARY PUBLIC
NÚMERO TERCERO DEL CIRCUJO DE BOGOTÁ

36-93-2018 102249040PC-PM

39.799.236 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., MAYOR DE EDAD, VECINA Y DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE COBRE LA HIPOTECA, LOS INTERESES DE LA MISMA, EXPIDA RECIBOS, FIRME CANCELACION DE HIPOTECA Y OTORGUE PODER EN CASO DE COBRO JUDICIAL. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil y número de sus documentos de identidad. Declaran que todas las cláusulas consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Se advirtió a (la) (los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra la aprobación del texto, en consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (a los) otorgantes, y del notario, en tal caso de la existencia de estos casos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de nueva escritura suscrita por el (los) que intervinieron en la inicial y sufragada por el (ellos) mismos. (Artículo 35 Decreto ley 960 de 1.970). -----

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR HIPOTECA

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996.- El Notario indagó al(a los) **HIPOTECANTE(S)**, previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:** -

1.- Que su estado civil es el ya indicado. 2.- Que el inmueble objeto de este instrumento público **NO** está **AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de **NULIDAD ABSOLUTA** el presente contrato. -----

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN. -----

1.- FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2017. -----

FORMULARIO NÚMERO: 2017201043000196274 -----



República de Colombia

Pag No 7



Aa025116285

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S40014942
 DIRECCIÓN INMUEBLE: CL 84B SUR 2 08 ESTE
 AUTOAVALÚO: \$43.239.000
 VALOR PAGADO: \$39.000
 COLPATRIA 17 ENE 2017.

2. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

PIN DE SEGURIDAD: QtaAACUYOCOFEH
 CONSECUTIVO NÚMERO: 1282062

EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S40014942
 DIRECCIÓN INMUEBLE: TV 5C ESTE 81 85 SUR

CÉDULA CATASTRAL: 202204330500000000

CHIP: AAA0145BXYX

FECHA DE EXPEDICIÓN: 11-01-2017

VÁLIDO HASTA: 11-04-2017

3. Se protocoliza CERTIFICACION CATASTRAL. Radicación No. 42422 de fecha 16-01-2017.

ADVERTENCIA NOTARIAL A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de los otorgantes.

Además el Notario les advierte a **LOS COMPARECIENTES** que cualquier aclaración a la presente escritura, implicará el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **LOS COMPARECIENTES**.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Decreto 960 de 1970, el suscrito Notario Tercero (3º) del círculo de Bogotá D.C. informa a el (la, los) otorgante(s) del presente instrumento público la obligación de presentarlo para su inscripción en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del mismo, cuyo incumplimiento causará el rechazo para su inscripción en registro por plazo cumplido.

PROTECCION DE DATOS.

Los datos personales aquí aportados por las partes formarán parte de los ficheros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

24/11/2018 10534K2C125M9K1

Para el otorgamiento para uso exclusivo de escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial



C=201461304



10534K2C125M9K1

10534K2C125M9K1

automatizados existentes en la Notaria, para la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria y expresamente dan su consentimiento para el almacenamiento y uso. Esta información será tratada y protegida según la ley estatutaria 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que lo reglamentan o complementan. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo a los procedimientos y dirigiéndose al Notario autorizante de este documento, como responsable de la conservación de la información en custodia. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. -----

LEÍDO: El Notario, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa025116232, Aa025116233, Aa025116234, Aa025116235, Aa025116236

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS -----	\$77.350
RESOLUCIÓN No. 726 DE ENERO 29 DE 2016 -----	
SUPERINT. DE NOT. Y REG. -----	\$7.750
FONDO NAL DEL NOT -----	\$7.750
IVA -----	\$43.026
RETEFUENTE: -----	\$0



República de Colombia

Pag No 9



Aa025116236

6

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CERO CERO OCHENTA Y CINCO (0085)

DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA (3ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Helena Jimenez

HELENA JIMENEZ

C.C. 51771943 STA
DIR. CH. 848 SUR # 208 ESTES
TEL. 311 562 3838

EMAIL

ACTIVIDAD COMERCIAL EMPRESA

ESTADO CIVIL SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO



Nicolas Eugenio Garcia Lopez
NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ

C.C. 16136152
DIR. CI 1123 BIS - 6840
TEL. 313 23 60720

EMAIL

ACTIVIDAD COMERCIAL PASTISPA

ESTADO CIVIL SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO



HECTOR ADOLFO SIMENTAL VARELA

NOTARIO TERCERO (3º) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



24/11/2016

105330125MaTKT2K



HECTOR ADOLFO SIMENTAL VARELA
NOTARIO TERCERO (3º) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

30/03/2015 10:01:10 AM

ESPACIO EN
BLANCO
NOTARIA
TERCERA (3)
DE BOGOTA
D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

QtaAACUYOÇOFEH

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: TV 5C ESTE 81 85 SUR

Matrícula Inmobiliaria: 050S40014942

Cédula Catastral: 202204330500000000

CHIP: AAA0145BXYX

Fecha de expedición: 11-01-2017

Fecha de Vencimiento: 11-04-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES

A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1282062

DOMIDU\2514: cogil1/COGIL1

COGIL1

ENE-11-17 13:56:09

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



Certificación Catastral

Radicación No.: 42422

Fecha: 16/01/2017

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CASOS DE DUDA

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirrámbitos) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	HELENA JIMENEZ	C	51771943	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo Número: 6 2537 Fecha: 21/09/2002 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Despacho: 33 Matrícula Inmobiliaria: 050\$40014942

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 84B SUR 2 08 ESTE

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 84B SUR 2 06 ESTE

TV 2 ESTE 84A 12 SUR

Dirección(es) anterior(es):

TV 5C ESTE 81 85 SUR FECHA: 19/07/2013

Código de sector catastral:

002807 33 05 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

202204330500000000

SHIP: AAA0145BXYX

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

68.19

Total área de construcción (m2)

108.60

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 43,239,000.00	2017
2	\$ 37,623,000.00	2016
3	\$ 38,804,000.00	2015
4	\$ 35,075,000.00	2014
5	\$ 30,760,000.00	2013
6	\$ 25,348,000.00	2012
7	\$ 24,247,000.00	2011
8	\$ 19,475,000.00	2010
9	\$ 11,785,000.00	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, si salvo los vicios que tenga una situación y una posesión, Resolución No. 0787011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: como electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Pastos de Servicio CAIDE y SuperCAIDE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 16 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017

Orlando Torres Malaver
 ORLANDO TORRES MALAVER
 GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (E)

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20174242210

Av. Cra 30 No. 25 - 90
 Torre A Pisos 11 y 12
 Torre B Piso 2
 Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ MEJOR
 PARA TODOS

NOTARIO JESERICO DEL CARRIZO DE BOGOTÁ
 NOTARIO DOLFO SINTORVA ARELA
 Notario
 11

República de Colombia
 24/11/2016
 10531MaAKT2K1C52

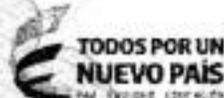
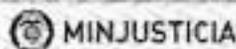
VUR

ventanilla única de registro



COPIA

COPIA



VUR

ventanilla única de registro



COPIA

COPIA

COPIA

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 18/01/2017

Hora: 08:24 AM

No. Consulta: 67963464

N° Matrícula Inmobiliaria: 50S-40014942

Referencia Catastral: AAA0145BXYX

Departamento: BOGOTA D.C.

Referencia Catastral Anterior: 202204330500000000

Municipio: USME

Cédula Catastral: AAA0145BXYX

Vereda: USME

Dirección Actual del Inmueble: TV 50 ESTE 81 00 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

Direcciones Anteriores:

TRANSVERSAL 5 C ESTE #81-85 SUR
EL ROSAL MANZANA B LOTE # 24

Fecha de Apertura del Folio: 16/05/1989

Tipo de Instrumento: HOJAS DE CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 07/04/1989

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:
50S-611603

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: SIN INFORMACION

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
51771943	CÉDULA CIUDADANA	HELENA JIMENEZ	

Complementaciones

QUE LUIS JACINTO CASTELLANOS CARDENAS ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CARLOS JULIO CARDENAS CARDENAS POR LA ESCRITURA 2064 DEL 07-09-1985 NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO AL NUMERO 15768.-----

Cabidad y Linderos

MANZANA B. LOTE # 24 CON UNA EXTENSION DE 70.00 MTS 2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 0681 DEL 04-04-89, NOTARIA 16 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-84..... AREA ACTUAL 80.50 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2537 DEL 21-09-2002 NOTARIA 33 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DE 1984.

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		07/03/2009	C2009-3207	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
3	1	2000-TC235	07/07/2000		ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR TRASLADO DEL FOLIO 611603 ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/ABG.33/COR3.	

REGISTRADOR ADOLFO SINTURU VARELA
 NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia

24/11/2018 19535TKK2C125Mas



Cadenas S.A. - Registrador

Trámites en Curso

RADICADO

TIPO

FECHA

ENTIDAD ORIGEN

CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

VUR

ventanilla única de registro



SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
La garantía de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

10



VUR

ventanilla única de registro



HECTOR ADOLFO SINTURA VARELA
Notario
NOTARIO HECTOR ADOLFO SINTURA VARELA

República de Colombia

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 18/01/2017
Hora: 08:24 AM
No. Consulta: 67968395
No. Matricula Inmobiliaria: 505-40014942
Referencia Catastral: AAA0145BXYX

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------



ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-04-1989 Radicación: 17019
Doc: ESCRITURA 0881 del 1989-04-04 00:00:00 NOTARIA 16 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 999 LÓTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GUERRERO VDA. DE MORA CARMEN ROSA CC 20712612 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-10-1989 Radicación: 50522
Doc: OFICIO 1563 del 1989-10-02 00:00:00 JUZG 8 INS. CIVIL de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 999 PROHIBICION REGISTRO DE VENTAS DE LOTES QUE PROVENGAN DEL GLOBO DE TIERRA DENOMINADO "EL ROSAL", DE

LOS LOTES QUE SE HAYAN DESPRENDIDO DE "EL ROSAL Y DE LAS VENTAS QUE ADEMAS HAGA CARMEN ROSA GUERRERO VDA. DE MORA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)
A: GUERRERO VDA. DE MORA CARMEN ROSA

ANOTACION Nro 3 Fecha: 29-05-1998 Radicación: 2000-TC235
Doc: OFICIO 1376 del 1998-05-15 00:00:00 JUZGADO 2 DE EJECUCION DE PENAS de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 915 OTROS CANCELACION A LA PROHIBICION DE REGISTRO DE VENTAS DE LOS LOTES QUE PROVENGAN DEL GLOBO
DENOMINADO " EL ROSAL " COMUNICADA POR OFICIO 1563 DEL 02-10-89 JUZGADO 8 INSTRUCCION CRIMINAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO 2 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS

ANOTACION Nro 4 Fecha: 03-08-2000 Radicación: 2000-51773
Doc: ESCRITURA 1580 del 2000-06-09 00:00:00 NOTARIA 56 de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)
A: CRUZ CASTRO ARNULFO CC 5802231 X CESIONARIO

ANOTACION Nro 5 Fecha: 03-08-2000 Radicación: 2000-51774
Doc: ESCRITURA 2153 del 2000-07-27 00:00:00 NOTARIA 56 de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION A LA ESCRITURA #1.580 DEL 09-06-2000 EN CUANTO LOS MUEBLES ADJUDICADOS EN LA
SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)
A: CRUZ CASTRO ARNULFO CC 5802231 X

ANOTACION Nro 6 Fecha: 05-11-2002 Radicación: 2002-84905
Doc: ESCRITURA 2537 del 2002-09-21 00:00:00 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0902 ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)
A: CRUZ CASTRO ARNULFO CC 5802231

ANOTACION Nro 7 Fecha: 05-11-2002 Radicación: 2002-84905
Doc: ESCRITURA 2537 del 2002-09-21 00:00:00 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)
A: CRUZ CASTRO ARNULFO CC 5802231

ANOTACION Nro 8 Fecha: 05-11-2002 Radicación: 2002-84905
Doc: ESCRITURA 2537 del 2002-09-21 00:00:00 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$350.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)
DE: CRUZ CASTRO ARNULFO CC 5802231
A: JIMENEZ HELENA CC 51771943 X

ANOTACION Nro 9 Fecha: 05-11-2002 Radicación: 2002-84905
Doc: ESCRITURA 2537 del 2002-09-21 00:00:00 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ HELENA CC 51771943 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION Nro 10 Fecha: 13-05-2004 Radicación: 2004-33913
Doc: ESCRITURA 1108 del 2004-05-07 00:00:00 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17010652863319510

Nro Matricula: 50S-40014942

Página 1

Impreso el 6 de Enero de 2017 a las 06:33:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR, DEPTO. BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME, VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 16-05-1989, RADICACION: 89-17019, CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 07-04-1989

CODIGO CATASTRAL: AAA6145BXYXCOO CATASTRAL ANT: 202204330500000000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

MANZANA B, LOTE # 24 CON UNA EXTENSION DE 79.09 MTS 2, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 0881 DEL 04-04-89, NOTARIA 18 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84, AREA ACTUAL: 80.60 M2, SUS LINDEROS Y DEMAS

ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2537 DEL 21-09-2002 NOTARIA 33 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DE 1984,

COMPLEMENTACION:

QUE LUIS JACINTO CASTELLANOS CARDENAS ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CARLOS JULIO CARDENAS CARDENAS POR LA ESCRITURA 2064 DEL 07-09-1980 NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO AL NUMERO 15768.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipe Predio: SIN INFORMACION

1) TV 50 ESTE 81 85 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) TRANSVERSAL 5 C ESTE, 861-85 SUR

1) EL ROSAL, MANZANA B LOTE # 24

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 611603

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-04-1989 Radicación: 17019

Doc: ESCRITURA 0881 del 04-04-1989 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 299 LOTLO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: GUERRERO VDA. DE MORA CARMEN ROSA

CCN 20712612 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-10-1989 Radicación: 50624

Doc: OFICIO 1563 del 02-10-1989 JUZG 6 INS CRIMINAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PROHIBICION REGISTRO DE VENTAS DE LOTES QUE PROVENGAN DEL GLOBO DE TERRENO DENOMINADO "EL

ROSAL", DE LOS LOTES QUE SE HAYAN DESPRENCIDO DE "EL ROSAL" Y DE LAS VENTAS QUE ADEMAS HAGA CARMEN ROSA GUERRERO VDA DE MORA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: GUERRERO VDA DE MORA CARMEN ROSA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-05-1998 Radicación: 7000-TC1235

Doc: OFICIO 1376 del 15-05-1998 JUZGADO 2 DE EJECUCION DE PENAS de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS CANCELACION A LA PROHIBICION DE REGISTRO DE VENTAS DE LOS LOTES QUE PROVENGAN DEL GLOBO DENOMINADO "EL ROSAL" COMUNICADA POR OFICIO 1563 DEL 02-10-89 JUZGADO 6 INSTRUCCION CRIMINAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

12

Certificado generado con el Pin No: 17010652863319510

Nro Matrícula: 50S-40014942

Página 2

Impreso el 6 de Enero de 2017 a las 06:33:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ARTICULO 2 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-08-2000 Radicación: 2000-51773

Doc: ESCRITURA 1580 del 09-06-2000 NOTARIA 56 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CRUZ CASTRO ARNULFO

CC# 5802231 X CESIONARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-08-2000 Radicación: 2000-51774

Doc: ESCRITURA 2153 del 27-07-2000 NOTARIA 56 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 515 OTROS ACLARACION A LA ESCRITURA #1 580 DEL 09-06-2000 EN CUANTO LOS MUEBLES ADJUDICADOS EN LA SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CRUZ CASTRO ARNULFO

CC# 5802231 X

ANOTACION: Nro 606 Fecha: 05-11-2002 Radicación: 2002-84905

Doc: ESCRITURA 2537 del 21-09-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0902 ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CRUZ CASTRO ARNULFO

CC# 5802231

ANOTACION: Nro 607 Fecha: 05-11-2002 Radicación: 2002-84905

Doc: ESCRITURA 2537 del 21-09-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CRUZ CASTRO ARNULFO

CC# 5802231

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-11-2002 Radicación: 2002-84905

Doc: ESCRITURA 2537 del 21-09-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$350,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ CASTRO ARNULFO

CC# 5802231

A: JIMENEZ HELENA

CC# 51771943 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-11-2002 Radicación: 2002-84905

Doc: ESCRITURA 2537 del 21-09-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



República de Colombia

24/11/2016 10:53:25 AM 2K1201C



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Lo guarda de la fe publica



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17010652863319510

Nro Matricula: 50S-40014942

Página 3

Impreso el 6 de Enero de 2017 a las 06:33:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE JIMENEZ HELENA

CC# 51771943 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-05-2004 Radicación: 2004-33913

Doc. ESCRITURA 1198 del 07-05-2004 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE JIMENEZ HELENA

CC# 51771943

DE RESTREPO OSPINA SERGIO ANDRES

CC# 29854880

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-05-2004 Radicación: 2004-33913

Doc. ESCRITURA 1199 del 07-05-2004 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$4,500,000

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE JIMENEZ HELENA

CC# 51771943 X

A: QUINTERO SANDOVAL PEDRO ALIRIO

CC# 79757034

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 26-04-2010 Radicación: 2010-37533

Doc. ESCRITURA 409 del 11-03-2010 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$4,500,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE QUINTERO SANDOVAL LUIS MESIAS

A: JIMENEZ HELENA

CC# 51771943 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "12"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-3207

Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.T.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 07-07-2000

ANOTACION INCLUIDA SI MALE POR TRASLADO DEL FOLIO 611603 ART. 35 D.L. 1250/70 OJF/ABG.33/COR3.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

13

Certificado generado con el Pin No: 17010652863319510

Nro Matrícula: 50S-40014942

Página 4

Impreso el 6 de Enero de 2017 a las 06:33:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El usuario debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Fealtech

TURNO: 2017-3496

FECHA: 06-01-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR AISE NAMEN AYUD

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
la guía de la fe pública



República de Colombia

24/11/2016 18:31:14 MKK72GICXK



Cx201491496



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



21661

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaria Tres (3) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0016136157.



652u6cr9on4l
18/01/2017 - 11:46:03

Nicolas Eugenio Garcia Lopez

----- Firma autógrafa -----

HELENA JIMENEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0051771943.



4c5uzAna5375
18/01/2017 - 11:46:55

Helena Jimenez

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se asocia al contrato de RAD 113 del día 18 de enero de 2017.

Héctor Adolfo Sintura Varela



HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA
Notario tres (3) del Círculo de Bogotá D.C.

LA ANTERIOR ES FIEL PRIMERA (1) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO (085) DE 18 DE ENERO DE 2017. EXPEDIDA EN TRECE (13) HOJAS UTILES INCLUIDA ESTA. -----

SE EXPIDE CON DESTINO A: **NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ.**

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO.

NOTA: La presente certificación carece de toda validez si en las copias los nombres de los obligados, su identificación, el tipo de acto o los números de las hojas **NO** coinciden con los que aquí figuran. Cualquier alteración invalida el presente documento.

BOGOTÁ D.C., 21 DE ENERO DE 2017



HECTOR ADOLFO BINTURA VARELA
NOTARIO TERCERO (3) DEL CIRCULO DE BOGOTA



República de Colombia

24/11/2018 1053215MARIK12T1C



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

15

Página 1

Impreso el 01 de Febrero de 2017 a las 03:59:07 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-4852 se calificaron las siguientes matriculas:

40014942

Nro Matricula: 40014942

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0145BXYX
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) EL ROSAL MANZANA B LOTE # 24
- 2) TRANSVERSAL 5 C ESTE #81-85 SUR
- 3) TV 5C ESTE 81 85 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 31-01-2017 Radicacion: 2017-4852

Documento: ESCRITURA 85 del: 18-01-2017 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA DE CUANTIA DETERMINADA DE PRIMER GRADO (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

☑ JIMENEZ HELENA 51771943 X
A: GARCIA LOPEZ NICOLAS EUGENIO 16136157

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:		El Registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma

ABOGA226,

02 FEB 2017

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180508422112474700 Nro Matricula: 50S-40014942
Pagina 1

Impreso el 8 de Mayo de 2018 a las 09:27:46 AM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 16-05-1989 RADICACIÓN: 89-17019 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 07-04-1989
CODIGO CATASTRAL: **AAA0145BXYX**COD CATASTRAL ANT: 20220433050000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

MANZANA B. LOTE # 24 CON UNA EXTENSION DE 70.00 MTS 2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 0881 EL 04-04-89. NOTARIA 16 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-84..... AREA ACTUAL 80.50 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2537 DEL 21-09-2002 NOTARIA 33 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DE 1984.

COMPLEMENTACION:

QUE LUIS JACINTO CASTELLANOS CARDENAS ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CARLOS JULIO CARDENAS CARDENAS POR LA ESCRITURA 2064 DEL 07-09-19850 NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO AL NUMERO 15768.-----

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
- 3) TV 5C ESTE 81 85 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL)
- 2) TRANSVERSAL 5 C ESTE #81-85 SUR
- 1) EL ROSAL MANZANA B LOTE # 24

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 611603

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-04-1989 Radicación: 17019

Doc: ESCRITURA 0881 del 04-04-1989 NOTARIA 16 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO VDA. DE MORA CARMEN ROSA CC# 20712612 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-10-1989 Radicación: 50628

Doc: OFICIO 1563 del 02-10-1989 JUZG 8 INS CRIMINAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PROHIBICIÓN REGISTRO DE VENTAS DE LOTES QUE PROVENGAN DEL GLOBO DE TERRENO DENOMINADO "EL ROSAL",DE LOS LOTES QUE SE HAYAN DESPRENDIDO DE "EL ROSAL Y DE LAS VENTAS QUE ADEMAS HAGA CARMEN ROSA GUERRERO VDA DE MORA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO VDA DE MORA CARMEN ROSA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-05-1998 Radicación: 2000-TCI235

Doc: OFICIO 1376 del 15-05-1998 JUZGADO 2 DE EJECUCION DE PENAS de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS CANCELACION A LA PROHIBICION DE REGISTRO DE VENTAS DE LOS LOTES QUE PROVENGAN DEL GLOBO DENOMINADO " EL ROSAL " COMUNICADA POR OFICIO 1563 DEL 02-10-88 JUZGADO 8 INSTRUCCION CRIMINAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180508422112474700

Nro Matricula: 50S-40014942

Página 2

Impreso el 8 de Mayo de 2018 a las 09:27:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 2 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-08-2000 Radicación: 2000-51773

Doc: ESCRITURA 1580 del 09-06-2000 NOTARIA 56 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CRUZ CASTRO ARNULFO

CC# 5802231 X CESIONARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-08-2000 Radicación: 2000-51774

Doc: ESCRITURA 2153 del 27-07-2000 NOTARIA 56 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION A LA ESCRITURA #1.580 DEL 09-06-2000 EN CUANTO LOS MUEBLES ADJUDICADOS EN LA SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CRUZ CASTRO ARNULFO

CC# 5802231 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-11-2002 Radicación: 2002-84905

Doc: ESCRITURA 2537 del 21-09-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983): 0902

ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CRUZ CASTRO ARNULFO

CC# 5802231

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-11-2002 Radicación: 2002-84905

Doc: ESCRITURA 2537 del 21-09-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CRUZ CASTRO ARNULFO

CC# 5802231

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-11-2002 Radicación: 2002-84905

Doc: ESCRITURA 2537 del 21-09-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$350,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ CASTRO ARNULFO

CC# 5802231

A: JIMENEZ HELENA

CC# 51771943 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-11-2002 Radicación: 2002-84905

Doc: ESCRITURA 2537 del 21-09-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180508422112474700

Nro Matricula: 50S-40014942

Página 3

Impreso el 8 de Mayo de 2018 a las 09:27:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ HELENA

CC# 51771943 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-05-2004 Radicación: 2004-33913

Doc: ESCRITURA 1198 del 07-05-2004 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ HELENA

CC# 51771943

DE: RESTREPO OSPINA SERGIO ANDRES

CC# 79968460

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA/ERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-05-2004 Radicación: 2004-33913

Doc: ESCRITURA 1198 del 07-05-2004 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$4,500,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ HELENA

CC# 51771943 X

A: QUINTERO SANDOVAL PEDRO ALIRIO

CC# 79757034

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-04-2010 Radicación: 2010-37533

Doc: ESCRITURA 409 del 11-03-2010 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$4,500,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO SANDOVAL LUIS MESIAS

A: JIMENEZ HELENA

CC# 51771943 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 31-01-2017 Radicación: 2017-4852

Doc: ESCRITURA 85 del 18-01-2017 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA DE CUANTIA DETERMINADA DE PRIMER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ HELENA

CC# 51771943 X

A: NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ

NIT# 16136157

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180508422112474700

Nro Matrícula: 50S-40014942

Página 4

Impreso el 8 de Mayo de 2018 a las 09:27:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 07-03-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5366 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 07-07-2000
ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR TRASLADO DEL FOLIO 611603 ART. 35 D.L. 1250/76 OGF/ABG.33/COR3.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-186770

FECHA: 08-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: PATRICIA GARCIA DIAZ



 <p> Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia </p>	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	100140030252018 0057300.
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Helena Jimenez.
Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 20.

SEÑOR(A):
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. "REPARTO"
CIUDAD.
E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: NICOLAS EUGENIO GARCIA LÓPEZ.

DEMANDADA: HELENA JIMENEZ.

ANGEL HERNÁNDEZ MESA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 127.452 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder conferido por el señor **NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ**, persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de ciudadanía No. 16.136.157 de Aránzazu; todo lo cual se acredita en la Escritura Pública número 0085 de la Notaria 3ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 18 de enero del año 2017; por medio del presente escrito me dirijo al despacho del Señor Juez con el fin de presentar demanda **EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTÍA**, en contra de **HELENA JIMENEZ**, persona mayor de edad, con domicilio contractual y residencial en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.771.943 de Bogotá, para que previo el trámite del proceso citado el señor juez decrete lo siguiente:

HECHOS

1. El día 18 de enero del año 2017 el señor **NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ** entregó a la señora **HELENA JIMENEZ** a título de mutuo comercial la cantidad de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MCTE** según consta en la Escritura Pública número 0085 de la Notaria 3ª del Circulo de Bogotá D.C.
2. Según la cláusula primera de la Escritura Pública número 0085 de la Notaria 3ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 18 de enero del año 2017, el plazo pactado del mutuo fue de un (1) año; **periodo el cual venció el pasado 18 de enero del año 2018.**
3. De acuerdo con la cláusula segunda de la Escritura Pública número 0085 de la Notaria 3ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 18 de enero del año 2017, la aquí demandada se comprometió a pagar intereses de plazo a la tasa máxima legal permitida del 2.1% mensual, pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes de iniciada la obligación.
4. Con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación la señora **HELENA JIMENEZ** en calidad de deudora constituyó **hipoteca de cuantía determinada de primer grado**, sobre el inmueble ubicado en la Transversal 5C Este No. 81 – 85 Sur Hoy Calle 84B Sur No. 2-08 Este de la Ciudad de Bogotá D.C., bien identificado con el folio de matrícula

inmobiliaria 50S-40014942, según consta en la Escritura Pública número 0085 de la Notaria 3ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 18 de enero del año 2017.

- 5. A la fecha de presentación de la demanda la aquí demandada señora **HELENA JIMENEZ** se encuentra en mora de cancelar el interés de plazo causado del 18 de octubre del 2017 al 18 de enero del 2018.
- 6. La aquí demandada se encuentra en mora de cancelar el capital incorporado en la Escritura Pública número 0085 de la Notaria 3ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 18 de enero del año 2017, a través de la cual se garantizó el pago de la obligación y los intereses moratorios desde el día 19 de enero del año 2018, fecha desde la cual se hicieron exigibles las obligaciones.
- 7. *Según la cláusula quinta del contrato de hipoteca y/o Escritura Pública número 0085 de la Notaria 3ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 18 de enero del año 2017, se pactó que en el caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones y con la sola presentación de la demanda la deudora se obligaba a pagar el 20% de la liquidación total del crédito de honorarios de abogado.*
- 8. *Que la presente demanda se trata de una obligación adquirida por la aquí demandada con garantía real.*
- 9. Se ha requerido por diferentes medios a la deudora pero ha hecho caso omiso al cumplimiento de las obligaciones.
- 10. Las obligaciones contenidas en la hipoteca son claras expresas y exigibles.

PRETENSIONES

- 1. Sírvase señor Juez librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del señor **NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ** y en contra de la señora **HELENA JIMENEZ** por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MCTE** Correspondiente al capital y/o dinero contenido en la Escritura Pública número 0085 de la Notaria 3ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 18 de enero del año 2017.
- 2. Sírvase señor Juez librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del señor **NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ** y en contra de la señora **HELENA JIMENEZ** por concepto de interés moratorios sobre el capital contenido en la pretensión primera, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera en forma fluctuante; es decir desde el día 19 de enero del año 2018 y hasta la fecha en la cual se satisfaga el pago total de la obligación contenida en la Escritura Pública número 0085 de la Notaria 3ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 18 de enero del año 2017.
- 3. Sírvase señor Juez librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del señor **NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ** y en contra de la señora **HELENA JIMENEZ** por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.260.000) MCTE**

Correspondiente al interés corriente o de plazo del 2.1% mensual **causado desde el día 18 de octubre del 2017 al 18 de enero del 2018**, sobre el capital contenido en la Escritura Pública número 0085 de la Notaría 3ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 18 de enero del año 2017. Y/o en su defecto por los intereses de plazo sobre el capital incorporado en el título valor deprecado en la demanda liquidados en forma fluctuante para cada periodo con forme a lo certificado por la Superintendencia Financiera, sin exceder el límite de la usura de que trata el artículo 305 del C.P., a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación (conforme lo pactado en el título valor) hasta cuando su pago se realice (Ley 510 de 1999 artículo 111).

4. Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo de pago, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado cuya descripción y linderos se determinan en la Escritura Pública número 0085 de la Notaría 3ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 18 de enero del año 2017, sobre el inmueble ubicado en la Transversal 5C Este No. 81 – 85 Sur Hoy Calle 84B Sur No. 2-08 Este de la Ciudad de Bogotá D.C.
5. Sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá D.C., comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 468 del numeral 2º del C.G.P., para que se tome nota del mismo en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40014942.
6. Si la demandada no paga a mi mandante la obligación a su cargo dentro del plazo señalado en el mandamiento ejecutivo de pago, una vez registrado el embargo del bien perseguido de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 468 del C.G.P., sírvase proferir sentencia en la que se decrete:
 - a. La venta en Pública subasta del inmueble hipotecado Para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante señor **NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ** como acreedor de mejor derecho, el crédito a su favor.
 - b. El avalúo del bien hipotecado materia del remate.
7. **Condenar en costas a la demandada:** De conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato de hipoteca y/o Escritura Pública número 0085 de la Notaría 3ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 18 de enero del año 2017. Sírvase señor Juez librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del señor **NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ** y en contra de la señora **HELENA JIMENEZ** por concepto del 20% del valor total de la obligación una vez liquidada, con cargo a las agencias en derecho según lo pactado entre las partes.

PRUEBAS

Sírvase señor juez tener en cuenta las siguientes:

Documentales:

- 20
- a. Primera copia registrada, con la constancia que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública número 0085 de la Notaria 3ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 18 de enero del año 2017.
 - b. Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40014942 expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó la siguiente demanda con base en las siguientes normas de carácter sustancial como lo son los arts. 1602, 1608, 2.224 y SS del Código Civil, Art. 619, 621, 709 y SS del Código de Comercio, y en derecho Procesal Invoco como norma aplicable los art. 11, 82, 83, 84, 88, 89, 244, 422, 430, 468 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes y afines.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor juez en razón a la cuantía que la estimo **inferior** a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el domicilio de la demandada y demás factores que la integran.

TRAMITE.

A esta demanda debe dársele el trámite de que trata el Título Único capítulos I y VI art. 422, 468 del C.G.P.

ANEXOS.

A esta demanda anexo lo siguiente:

- a. Lo relacionado en el capítulo de pruebas.
- b. Mensaje de datos en medio magnético con sendas copias.
- c. Copia de la demanda y sus anexos para traslado a la demandada.
- d. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo.
- e. Poder con que actúo.

NOTIFICACIONES

Parte demandada:

HELENA JIMENEZ.

Transversal 5C Este No. 81 – 85 Sur **Hoy** Calle 84B Sur No. 2-08 Este de la Ciudad de Bogotá D.C.

Email. Desconocido.

Parte demandante:

NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ.

Calle 3 Bis No. 68-40 Apartamento 302 Torre VI, Conjunto Residencial AMERICAS III Bogotá D.C.

EMAIL: Eugenio.garcia.lopez@hotmail.com

El suscrito:

ANGEL HERNÁNDEZ MESA. Recibo notificación en la secretaria del despacho o en la calle 24ª No. 57-69 in.5 oficina 103 de Bogotá D.C. Cel. 311-2826278, e-mail angel0912hernandez@hotmail.com

Del señor Juez:



ANGEL HERNÁNDEZ MESA
C.C. No. 7.125.445. Aquitania.
T.P. No. 127.452 del C.S.J.

 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL
 Ante el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá D.C. a los 24 MAY 2018
 compareció Angel Juan Hernandez Mesa
 Quien exhibió C.C. No. 7.125.445
 y T.P. No. 127452
 El Juez y secretario que la firmaron
 El Contador
 El Secretario






26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 08/may./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

025 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) ⁵²³⁷⁶
 SECUENCIA: 52376 FECHA DE REPARTO: 08/05/2018 11:47:52a. m.
 REPARTIDO AL DESPACHO:
 JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
16136157	NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ	GARCIA LOPEZ	01
7125445	ANGEL IVAN HERNANDEZ MESA	HERNANDEZ MESA	03

OBSERVACIONES:

F ARTOHMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

mcardonar
maria paula cardona
 Maria Paula Cardona Romero

REPARTOHMM04
 mcardonar

v. 2.0

MFTS

2018-5-13

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

FECHA DE ENTRADA 10/05/10 N° CLASE PROCESO Ex Hipotecario
RADICACION 2010-573 TRASLADOS 1 ARCHIVO 1

+ 3 CD'S

- DERECHO PETICION _____
- FOTOCOPIA DE CEDULA _____
- CARNET _____
- CONSTANCIA _____
- CONTRATO FREUDA _____
- CONTRATO DE COMPRAVENTA VEHICULO _____
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE _____
- COPIA LICENCIA DE TRANSITO _____
- PODER

- FACTURA(S) _____
- LETRA(S) _____
- CENTRO CONCILIACION _____
- ACTA DE AUDIENCIA CONCILIACION _____
- CHEQUE(S) _____
- ESTADO DE CUENTA _____
- SEGURO _____
- UVR _____
- INTERROGATORIO _____
- PAGARE (S) _____
- TABLA DE AMORTIZACION _____
- INFORME CREDITO _____
- UVR _____ CONTRATO ARRENDAMIENTO(S) _____
- ORDEN COMPRA _____
- CONTRATO LEASING _____
- ESCRITURA (S)
- CONSTANCIA ALCALDIA _____
- CERTIFICACION CEUDA CONJUNTO (S) _____
- ORDEN EMISION _____
- TASA DE INTERESES _____
- ACTA ENTREGA _____
- ACUERDO PAGO _____
- CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO _____
- CARTA INSTRUCCIONES _____
- CERTIFICADO LIBERTAD _____
- RESOLUCION _____
- OTORGAMIENTO _____
- CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA _____
- ACTA _____
- CONSTANCIA INASISTENCIA _____
- COMUNICADO _____
- INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO _____
- LISTA DELEGADOS _____
- CONSTANCIA ASISTENCIA _____
- SOLICITUD _____
- CARTOGRAFIA _____
- CERTIFICACION _____
- INFORME CREDITO _____
- AUTORIZACION _____
- LIQUIDACION SOCIEDAD _____
- IMP PREDIAL _____
- CERTIFICADO DE TRADICION
- MEDIDA CAUTELAR _____

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Quien radica la demanda, proceda a efectuar presentación personal ante la Secretaría del juzgado, acreditando su calidad de abogada. Lo anterior de conformidad con el artículo 73 del C.G.P.

2.- De acuerdo con lo establecido en el numeral 4° del artículo 82 ibídem preséntese las pretensiones relativas a intereses corrientes, en forma clara y por separado.

3.-Adecúe la pretensión a la cual hace referencia a las costas, para que resulte acorde con lo dispuesto para el efecto en el Estatuto Procesal.

Del escrito de subsanación, allegue copia magnética para el traslado a los demandados y el archivo del despacho.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ.
SECRETARÍA
Por anotación en estado No. 004 de fecha
18 MAY. 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, LADY KATHURINE MONTERO S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400302520180057300
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Sin información
--------------------------------------	-----------------

Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 29.
------------------------------------	------------------------------

SEÑOR(A):
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD.
E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTÍA No 2018 - 573.
DEMANDANTE: NICOLAS EUGENIO GARCIA LÓPEZ
DEMANDADA: HELENA JIMENEZ.

RECIBIDO
F. No. 3140000
A. 17/05/2018
AID

30
30
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
MAY 24 PM 4:45

ANGEL HERNÁNDEZ MESA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 127.452 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder conferido por el señor **NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ**, persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de ciudadanía No. 16.136.157 de Aránzazu; todo lo cual se acredita en la Escritura Pública número 0085 de la Notaria 3ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 18 de enero del año 2017; por medio del presente escrito me dirijo al despacho del Señor Juez con el fin de **Subsanar** la demanda **EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTÍA**, en contra de **HELENA JIMENEZ**, persona mayor de edad, con domicilio contractual y residencial en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.771.943 de Bogotá, con fundamento en lo siguiente:

En cuanto al auto de fecha 17 de mayo del 2018 me permito realizar las siguientes aclaraciones:

Numeral 1º. En el libelo de la demanda realice presentación personal de la misma a través de la cual acredito mi calidad de profesional del derecho.

Numeral 2º.

PRETENSIONES

1. Sírvase señor Juez librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del señor **NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ** y en contra de la señora **HELENA JIMENEZ** por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MCTE** Correspondiente al capital y/o dinero contenido en la Escritura Pública número 0085 de la Notaria 3ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 18 de enero del año 2017.
2. Sírvase señor Juez librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del señor **NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ** y en contra de la señora **HELENA JIMENEZ** por concepto de interés moratorios sobre el capital contenido en la pretensión primera, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 de conformidad con la certificación expedida

por la Superintendencia Financiera en forma fluctuante; es decir desde el día 19 de enero del año 2018 y hasta la fecha en la cual se satisfaga el pago total de la obligación contenida en la Escritura Pública número 0085 de la Notaria 3ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 18 de enero del año 2017.

3. Sírvase señor Juez librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del señor **NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ** y en contra de la señora **HELENA JIMENEZ** por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$420.000) MCTE** Correspondiente al interés corriente o de plazo del 2.1% mensual **causado desde el día 18 de octubre al 18 noviembre del 2017**, sobre el capital contenido en la Escritura Pública número 0085 de la Notaria 3ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 18 de enero del año 2017. Y/o en su defecto por los intereses de plazo sobre el capital incorporado en el título valor deprecado en la demanda liquidados en forma fluctuante para cada periodo con forme a lo certificado por la Superintendencia Financiera, sin exceder el límite de la usura de que trata el artículo 305 del C.P., a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación (conforme lo pactado en el título valor) hasta cuando su pago se realice (Ley 510 de 1999 artículo 111).
4. Sírvase señor Juez librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del señor **NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ** y en contra de la señora **HELENA JIMENEZ** por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$420.000) MCTE** Correspondiente al interés corriente o de plazo del 2.1% mensual **causado desde el día 18 de noviembre al 18 diciembre del 2017**, sobre el capital contenido en la Escritura Pública número 0085 de la Notaria 3ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 18 de enero del año 2017. Y/o en su defecto por los intereses de plazo sobre el capital incorporado en el título valor deprecado en la demanda liquidados en forma fluctuante para cada periodo con forme a lo certificado por la Superintendencia Financiera, sin exceder el límite de la usura de que trata el artículo 305 del C.P., a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación (conforme lo pactado en el título valor) hasta cuando su pago se realice (Ley 510 de 1999 artículo 111).
5. Sírvase señor Juez librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del señor **NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ** y en contra de la señora **HELENA JIMENEZ** por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$420.000) MCTE** Correspondiente al interés corriente o de plazo del 2.1% mensual **causado desde el día 18 de diciembre del 2017 al 18 de enero del 2018**, sobre el capital contenido en la Escritura Pública número 0085 de la Notaria 3ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 18 de enero del año 2017. Y/o en su defecto por los intereses de plazo sobre el capital incorporado en el título valor deprecado en la demanda liquidados en forma fluctuante para cada periodo con forme a lo certificado por la Superintendencia Financiera, sin exceder el límite de la usura de que trata el artículo 305 del C.P., a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación (conforme lo pactado en el

titulo valor) hasta cuando su pago se realice (Ley 510 de 1999 artículo 111).

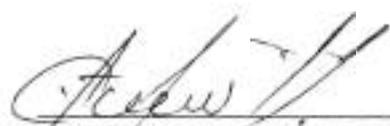
- 6. Se decreta simultáneamente con el mandamiento ejecutivo de pago, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado cuya descripción y linderos se determinan en la Escritura Pública número 0085 de la Notaria 3ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 18 de enero del año 2017, sobre el inmueble ubicado en la Transversal 5C Este No. 81 – 85 Sur **Hoy** Calle 84B Sur No. 2-08 Este de la Ciudad de Bogotá D.C.
- 7. Sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá D.C., comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 468 del numeral 2º del C.G.P., para que se tome nota del mismo en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40014942.
- 8. Si la demandada no paga a mi mandante la obligación a su cargo dentro del plazo señalado en el mandamiento ejecutivo de pago, una vez registrado el embargo del bien perseguido de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 468 del C.G.P., sírvase proferir sentencia en la que se decrete:
 - a. La venta en Pública subasta del inmueble hipotecado Para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante señor **NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ** como acreedor de mejor derecho, el crédito a su favor.
 - b. El avalúo del bien hipotecado materia del remate.
- 9. **Condenar en costas a la demandada:** De conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato de hipoteca y/o Escritura Pública número 0085 de la Notaria 3ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 18 de enero del año 2017. Sírvase señor Juez condenar a la demanda al pago de las agencias en derecho de acuerdo a lo pactado entre las partes.

Numeral 3º.

Condenar en costas a la demandada: De conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato de hipoteca y/o Escritura Pública número 0085 de la Notaria 3ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 18 de enero del año 2017. Sírvase señor Juez condenar a la demanda al pago de las agencias en derecho de acuerdo a lo pactado entre las partes.

Anexo sendas copias en medio magnético.

Del señor Juez:


ANGÉL HERNÁNDEZ MESA
 C.C. No. 7.125.445. Aquitania.
 T.P. No. 127.452 del C.S.J.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Presentada la demanda, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82 y ss. del C.G.P., y como el título valor aportado- escritura pública, cumple las exigencias del art. 422 *ibídem*, el Despacho, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 430 y 467 *ejusdem* RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de MINIMA CUANTÍA, a favor de **NICOLAS EUGENIO GARCÍA LOPEZ** contra **HELENA JIMENEZ** por las siguientes cantidades:

1. **\$20.000.000.00 m/cte**, por concepto de capital contenido en la escritura pública base de la presente acción. ✓
2. Por los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, esto es, 19 de enero de 2018, conforme a la fluctuación según lo certifique la superintendencia Bancaria para cada uno de los periodos sin que en ningún momento sobrepase el límite legal, hasta cuando se cancele el total de la obligación.
3. **(1.260.000.00) m/cte**, por concepto de intereses de plazo contenidos en el título base de la acción, liquidados desde el 18 de octubre hasta el 18 de enero de 2018, cada uno por valor de \$420.000.00 m/cte. ✓

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

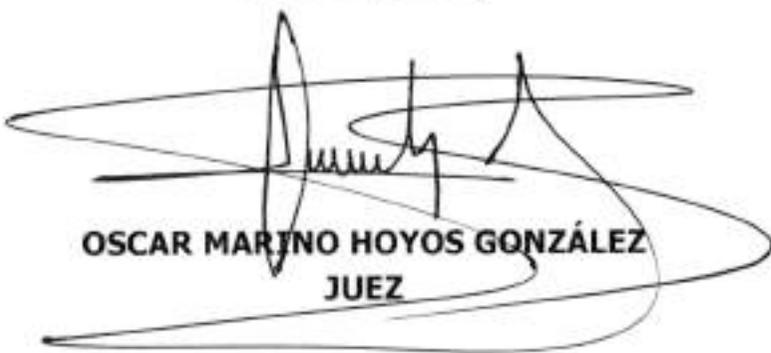
Se decreta el EMBARGO del inmueble de propiedad de la parte ejecutada, con matrícula inmobiliaria No. 505-40014942. **Oficiese** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad- Zona Sur. Registrada la medida, se dispondrá sobre su secuestro. ✓

Notifíquese esta providencia de conformidad con los artículos 290 a 292 *ib.* a la parte ejecutada, a quien se deberá informar que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) para excepcionar (art. 431 y 467, mun. 3^o *ejusdem*), y hágasele entrega de una copia de la demandada y de sus anexos.

13

Se reconoce personería al abogado ANGEL HERNÁNDEZ MESA como apoderado del extremo demandante, en la forma y términos contenidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR MARTINO HOYOS GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
SECRETARÍA
Por anotación en estado No. 074 de fecha
08 de enero 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, LADY KATHERINE MONTERO S.


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Bogotá, D.C., 15 de junio de 2018.

Oficio No. 1571.

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR DE BOGOTÁ.

Ciudad.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400302520180057300 (Al contestar favor citar la referencia) de **NICOLÁS EUGENIO GARCÍA LÓPEZ** C.C. No. 16.136.157 contra **HELENA JIMÉNEZ** C.C. No. 51.771.943.

Respetuosamente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018), proferido en el referido proceso, se decretó el **EMBARGO** del inmueble de propiedad de la parte ejecutada, identificado con el **folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40014942**.

Se libra el presente oficio, con el fin de que a expensas de la parte interesada se sirva expedir y remitir a este Juzgado y para el presente proceso, el respectivo Certificado de Tradición del inmueble antes señalado con la anotación de la medida cautelar solicitada.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Lady Katherine Montero S.

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
Secretaria

Retiro:
Angel Hernandez H 152
cc 7.125.445
98.127.452
19-06-2018

3
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

36
Nro Matricula: 50S-40014942

Pagina 1

Impreso el 04 de Julio de 2018 a las 03:38:25 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME

FECHA APERTURA: 16-05-1989 RADICACION: 89-17019 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 07-04-1989

CODIGO CATASTRAL: AAA0145BXX

COD. CATASTRAL ANT.: 202204330500000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

MANZANA B. LOTE # 24 CON UNA EXTENSION DE 70.00 MTS 2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 0881 DEL 04-04-89. NOTARIA 16 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-84..... AREA ACTUAL 80.50 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2537 DEL 21-09-2002 NOTARIA 33 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DE 1984.

COMPLEMENTACION:

QUE LUIS JACINTO CASTELLANOS CARDENAS ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CARLOS JULIO CARDENAS CARDENAS POR LA ESCRITURA 2064 DEL 07-09-19850 NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO AL NUMERO 15768.-----

SECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) EL ROSAL MANZANA B LOTE # 24
- 2) TRANSVERSAL 5 C ESTE #81-85 SUR
- 3) TV 5C ESTE 81 85 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

611603

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 07-04-1989 Radicacion: 17019 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0881 del: 04-04-1989 NOTARIA 16 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO VDA. DE MORA CARMEN ROSA

20712612 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-10-1989 Radicacion: 50628 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1563 del: 02-10-1989 JUZG B INS CRIMINAL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PROHIBICION REGISTRO DE VENTAS DE LOTES QUE PROVENGAN DEL GLOBO DE TERRENO DENOMINADO "EL ROSAL", DE LOS LOTES QUE SE HAYAN DESPRENDIDO DE "EL ROSAL Y DE LAS VENTAS QUE ADEMAS HAGA CARMEN ROSA GUERRERO VDA MORA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO VDA DE MORA CARMEN ROSA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-05-1998 Radicacion: 2000-TCI235 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1376 del: 15-05-1998 JUZGADO 2 DE EJECUCION DE PENAS de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS CANCELACION A LA PROHIBICION DE REGISTRO DE VENTAS DE LOS LOTES QUE PROVENGAN DEL GLOBO DENOMINADO " EL ROSAL " COMUNICADA POR OFICIO 1563 DEL 02-10-89 JUZGADO 3 INSTRUCCION CRIMINAL

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 2 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-08-2000 Radicacion: 2000-51773 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1580 del: 09-06-2000 NOTARIA 56 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CRUZ CASTRO ARNULFO CESIONARIO 5802231 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-08-2000 Radicacion: 2000-51774 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2153 del: 27-07-2000 NOTARIA 56 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION A LA ESCRITURA #1.580 DEL 09-06-2000 EN CUANTO LOS MUEBLES ADJUDICADOS EN LA SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CRUZ CASTRO ARNULFO 5802231 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 05-11-2002 Radicacion: 2002-84905 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2537 del: 21-09-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0902 ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CRUZ CASTRO ARNULFO 5802231

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-11-2002 Radicacion: 2002-84905 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2537 del: 21-09-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CRUZ CASTRO ARNULFO 5802231

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-11-2002 Radicacion: 2002-84905 VALOR ACTO: \$ 350,000,00

Documento: ESCRITURA 2537 del: 21-09-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ CASTRO ARNULFO 5802231

A: JIMENEZ HELENA 51771943 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-11-2002 Radicacion: 2002-84905 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2537 del: 21-09-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ HELENA 51771943 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-05-2004 Radicacion: 2004-33913 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1198 del: 07-05-2004 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40014942

37

Pagina 3

Impreso el 04 de Julio de 2018 a las 03:38:25 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ HELENA 51771943

DE: RESTREPO OSPINA SERGIO ANDRES 79968460

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA/ERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE
LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 13-05-2004 Radicacion: 2004-33913 VALOR ACTO: \$ 4,500,000.00

Documento: ESCRITURA 1198 del: 07-05-2004 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ HELENA 51771943 X

A: QUINTERO SANDOVAL PEDRO ALIRIO 79757034

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 28-04-2010 Radicacion: 2010-37533 VALOR ACTO: \$ 4,500,000.00

Documento: ESCRITURA 409 del: 11-03-2010 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO SANDOVAL LUIS MESIAS 51771943 X

A: JIMENEZ HELENA

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 31-01-2017 Radicacion: 2017-4852 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 85 del: 18-01-2017 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA DE CUANTIA DETERMINADA DE PRIMER GRADO (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ HELENA 51771943 X

A: GARCIA LOPEZ NICOLAS EUGENIO 16136157

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 21-06-2018 Radicacion: 2018-37637 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1571 del: 15-06-2018 JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N: 20180057300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LOPEZ NICOLAS EUGENIO 16136157

JIMENEZ HELENA 51771943 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: 2000-TCI235 fecha 07-07-2000

ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR TRASLADO DEL FOLIO 611603 ART. 35 D.L.
1250/70 OGF/ABG.33/COR3.

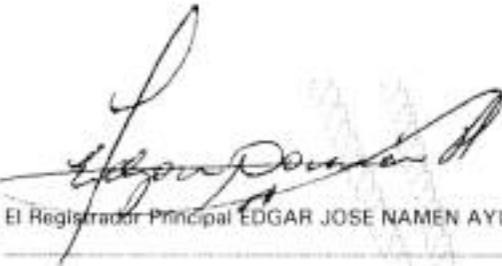
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2018-251106

FECHA: 21-06-2018



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



38

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 26 de Junio de 2018 a las 03:08:55 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-37637 se calificaron las siguientes matriculas:
40014942

Nro Matricula: 40014942

CIRCULO DE REGISTRO: 505 BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0145BXYX
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) EL ROSAL MANZANA B LOTE # 24
- 2) TRANSVERSAL 5 C ESTE #81-85 SUR
- 3) TV 5C ESTE B1 85 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 21-06-2018 Radicacion: 2018-37637
Documento: OFICIO 1571 del: 15-06-2018 JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20180057300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
G: GARCIA LOPEZ NICOLAS EUGENIO 16136157
A: JIMENEZ HELENA 51771943 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Día	Mes	Año	Firma	
ABOGA221					



39



SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN
2018 JUL 30 AM 11:41

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 6011

Bogotá D.C. 23 de julio de 2018

50S2018EE22837

RECIBIDO
F No _____

Señores
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL ✓

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE
MINIMA CUANTIA N° 11001-400-3025-2018-00578-00 ✓

DE: NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ C.C. 16.136.157.

CONTRA: HELENA JIMENEZ C.C. 51.771.943

SU OFICIO No. 1571
DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40014942 y Recibo de Caja No. 202938627, 202938628.

Cordialmente,

CONSUELO COLORADO SILVA
Registrador Principal (E)

Turno Documento 2018-37837
Turno Certificado 2018-251106
Folios 3
ELABORO: Saul Rodriguez



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE I.P.P.
Calle 45ª SUR No. 520-71
TELEFONO 751246281 BOGOTÁ D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>

JARVIS...
2018

20 JUL 20 11:41

RECIBIDO
F. No.



República de Colombia
Ramo Judicial
Magistratura
Medellín

31 JUL 2018

Al despacho del Señor Juez

- 1. Se diligenció en tiempo al legajo copias
- 2. No se diligenció el complemento al auto anterior
- 3. La demanda anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Se cumplió el término de traslado del recurso de reposición
- 5. Se cumplió el término de traslado anterior la(s) parte(s)
 - el demandado en tiempo: SI NO
- 6. Se diligenció el recurso de reposición
- 7. El recurso de reposición venció el/los emplazado(s)
 - el demandado en tiempo: SI NO
- 8. Se diligenció el auto anterior
- 9. Se diligenció la anterior solicitud para acceder
- 10. Se diligenció el auto anterior
- 11. Informando Registro de Medida

El (los) servidor (as)

Jus

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Registrado en debida forma el embargo del inmueble de propiedad del ejecutado, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **N° 50S-40014942** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, se agrega la documentación a los autos y se ordena su **SECUESTRO** (art. 595 del C.G.P.).

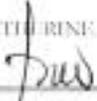
Para la práctica de esa diligencia, se COMISIONA a LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, a la ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, a los JUZGADOS 27, 28, 29 y 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (REPARTO) y/o al INSPECTOR DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA. Librense los despachos comisorios del caso con copia de este auto y las demás piezas pertinentes. Oficiense y comuníquesele al secuestre aquí designado. ✓

Se designa como secuestre del inmueble embargado de la lista oficial de auxiliares de la justicia a Lexcent Itda, a quien se le fija como honorarios la suma de \$ 200.000 = conforme con la tarifa legal autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, (Acuerdo PSAA-1852 de 2003). Inclúyase en los oficios la cedula y/o NIT de las partes.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ.
SECRETARÍA
Por anotación en estado No. 107 de fecha
31 de Julio 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, LADY KATHY RINI MONTORO S.




RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

DESPACHO COMISORIO No 213.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICINCO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

C O M U N I C A

A LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, A LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, A LOS JUZGADOS 27, 28, 29 y 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ESTA CIUDAD -REPARTO-, Y/O INSPECTOR DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA.

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA** No. 11001400302520180057300 (Al contestar favor citar la referencia) de **NICOLÁS EUGENIO GARCÍA LÓPEZ** contra **HELENA JIMÉNEZ**. Mediante auto de fecha **31 de julio de 2018**, se le comisiono para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40014942**, ubicado en la 1) EL ROSAL MANZANA B LOTE # 24. 2) TRANSVERSAL 5 C ESTE # 81 - 85 SUR. 3) TV 5C ESTE 81 85 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad.

INSERTOS

1. Actúa como apoderado de la parte actora la doctor **ÁNGEL HERNÁNDEZ MESA**, identificado con la C.C. 7.125.445 y T.P. 127.452 del C. S. de la J.
2. Se nombra como secuestre a **LEXCONT LTDA.**, quien recibe notificaciones en la Calle 12 B No. 9-20 Oficina 223, a quien se le señalan como honorarios la suma de \$200.000.00.
3. Se anexa copia del auto de fecha 31 de julio de 2018 que ordenan la comisión y copia del acta que designa auxiliar de la justicia.

Para que la autoridad competente (A LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, A LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, A LOS JUZGADOS 27, 28, 29 y 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ESTA CIUDAD -REPARTO-, Y/O INSPECTOR DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA.), se sirva diligenciarlo y devolverlo con la menor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

*Original firmado por:
Lady Katherine Montero S.*

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
SECRETARIA

*Retiro:
Nayel Bernander
ce 7125448
30-04-19*



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 64817

Respetado doctor
LEXCONT LTDA
DIRECCION CALLE 12 B No. 9 - 20 OFICINA 223
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 025 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 025 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400302520180057300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 025 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 9**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

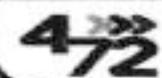
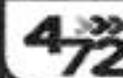
Un año firmado por:

Nombre *Lady Katherine Montero S.*

EL SECRETARIO(A)
LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ

Fecha de designación: **miércoles, 01 de agosto de 2018 9:16:55 a. m.**
En el proceso No: **11001400302520180057300**

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Entregando lo mejor de
los colombianosEntregando lo mejor de
los colombianos

RAZON SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			
CORPORACION - UNIDAD- O JUZGADO		JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTÁ			
DIRECCION REMITENTE		CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 9º -- 031 3413512			
CIUDAD DE IMPOSICION		BOGOTÁ D.C.			
Nº	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	VALOR
1	JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	CARRERA 10 N°: 14 - 33 PISO 4°.	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
2	JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	CARRERA 9 N°: 11 - 45 PISO 5°.	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
3	JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	CARRERA 10 N°. 14 - 33 PISO 8°.	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
4	JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	CARRERA 10 N°. 14 - 33 PISO 2°.	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
5	JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	CARRERA 10 N°: 14 - 33 PISO 8°.	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
6	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	CARRERA 10 N°. 14 - 33 PISO 5°.	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
7	JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	CARRERA 10 N°. 14 - 33 PISO 10°.	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
8	JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	CARRERA 10 N°: 14 - 30 PISO 8°.	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
9	JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	CRA. 52 N°. 42 - 73 PISO 15 EDIF: JOSE FELIX RESTREPO	MEDELLIN	ANTIOQUIA	5200
10	JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	CRA. 52 N°. 42 - 73 PISO 15 EDIF: JOSE FELIX RESTREPO	MEDELLIN	ANTIOQUIA	5200
11	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UMBITA-BOYACA	PALACIO MUNICIPAL - UMBITA	UMBITA	BOYACA	5200
12	INMOBILIARIA JURIDICA SAS	DIAGONAL 73 A BIS N°: 82-F - 17 SUR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
13	SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS	AV. JIMENEZ N°. 10 - 58 OF: 319	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
14	LEXCONT LTDA	CALLE 12-B N°. 9 - 20 OF: 223	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
15	CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS	CALLE 12-B N°. 7 - 90 OF: 725	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
16	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS	CARRERA 10 N°. 15 - 39 OF: 909	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ

08 AGO 2018



FRANQUICIA

QUIN RECIBE

TOTAL



43



JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

2018 AGO 17 PM 12:11

RECIBIDO

LEXCON LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS
NIT. 900.480.079-4
AUXILIAR DE JUSTICIA

Señores:

JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

KR 10 N° 14-33 PISO 9

E. S. D.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO

REF: 11001400302520180057300

*En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho mediante telegrama 64817, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), **acepto el cargo dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 49 y 50 del C.G. del P.***

*Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación, y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho. De igual manera me ciño al **parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.***

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,


JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL.

CELULAR: 3014333804 **Correo: lexcont17@gmail.com**
Teléfono Fijo: 2814209
Calle 12B N° 9-20 Of. 223 Centro



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C., 30 de octubre de 2018

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400302520180057300 (Al contestar favor citar la referencia) de **NICOLÁS EUGENIO GARCÍA LÓPEZ** C.C. No. 16.136.157 contra **HELENA JIMÉNEZ** C.C. No. 51.771.943.

En la fecha se hace presente la señora **HELENA JIMÉNEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.771.943 de Bogotá en su calidad de demandada, se le **NOTIFICÓ PERSONALMENTE** del auto que libro mandamiento de pago de fecha **seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018)**, de igual manera se le indica que dispone con el termino de **cinco (5) días** pagar la **obligación** y **diez (10)** para proponer excepciones.

Se le hace entrega del traslado aportado y correspondiente

LA NOTIFICADA

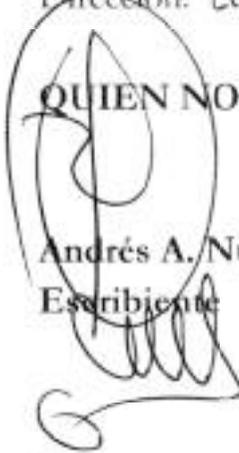
Helena Jimenez

HELENA JIMÉNEZ

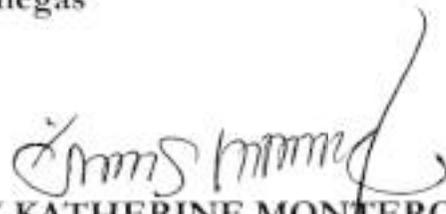
Teléfono: 3132246241

Dirección: Cl. 84B SUR # 2086576

QUIEN NOTIFICA,


Andrés A. Núñez Vanegas

Escribiente


LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ

Secretaria



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CONSTANCIA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS / ANORMALIDAD PROCESAL

Se hace constar para los efectos pertinentes que entre el 31 de octubre al 19 de Diciembre, ambos de 2018, el normal desempeño de este Juzgado y el resto de las dependencias de la Sede Judicial Hernando Morales Molina, se ha visto afectado en virtud de la asamblea permanente dispuesta por las diferentes organizaciones sindicales, la cual ha impedido permanentemente el acceso a los usuarios de justicia e incluso ha limitado en gran medida el ingreso de los servidores judiciales a desarrollar sus funciones, dificultándose así, en gran medida, la gestión de los asuntos asignados al Despacho.

Por lo anterior no han corrido ordinariamente los términos procesal legalmente dispuestos. Sin embargo, a pesar de las limitantes, se ha venido adelantando el trámite correspondiente a las acciones constitucionales y demás asuntos urgentes, disponiendo del correo institucional y de notificaciones, recibiendo personalmente las contestaciones, todo en procura de menguar la afectación del servicio.

De otro lado, no transcurrieron términos de ninguna clase en el lapso de vacancia judicial previsto en la Ley Estatutaria (art .146) entre el 20 de diciembre de 2018 al 10 de enero de 2019.

Finalmente, por la misma causa detallada al inicio, no se contabilizan términos los días 11 y 15 de enero de 2019, en tanto que no fue pleno el acceso de los usuarios a la Sede Judicial en esas específicas fechas, en tanto que durante las respectivas jornadas persistió controversia sobre la continuidad de la referida asamblea permanente.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019).

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ

Secretaria



República de Colombia
Ejecutiva del Poder Público
Jefe de Oficina Civil
Municipal de Bogotá D.C.

31 ENE. 2019

Al despacho del Señor Juez hoy

- 1. Se adjuntó en tiempo allegó copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La parte anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término de traslado del escrito de reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s)
se pronunció en tiempo SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento venció el(los) emplazado(a)
no se dio cumplimiento en tiempo SI NO
- 8. Se dio cumplimiento auto anterior
- 9. Se presentó la anterior judicial para resolver
- 10. Corrió Auto Anterior
- 11. Se Acto de notificación personal de la
demandada Helena Jimenez.

Ci (la) secretario (a)

Venció en silencio término para
contestar demanda

Juez



47

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., 05 ABR. 2019

PROCESO	EJECUTIVO -EFECTIVIDAD EXCLUSIVA GARANTÍA REAL-
DEMANDANTE	NICOLAS EUGENIO GARCÍA LOPEZ
DEMANDADO	HELENA JIMENEZ
RADICADO	11001 40 03 025 2018 00573 00

Procede el Despacho a resolver lo pertinente en relación con la continuidad de la ejecución de la referencia.

I. ANTECEDENTES

Nicolas Eugenio Garcia López presentó demanda ejecutiva para la efectividad exclusiva de la garantía real de mínima cuantía contra Helena Jiménez, a fin de obtener el pago de las obligaciones obtenidas a título de mutuo comercial, como consta en la escritura No. 0085.

En providencia de fecha 06 de junio de 2018, se libró orden de apremio, de la cual la ejecutada fue notificada personalmente en este estrado judicial el 30 de octubre de 2018, sin que dentro de la oportunidad concedida emitiera pronunciamiento alguno. Así mismo, en providencia de apremio se decretó el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.º 50S-40014942, el cual fue debidamente inscrito, procediéndose a ordenar el consecuencial secuestro.

II. CONSIDERACIONES

Prescribe el inciso primero del numeral 3 del artículo 468 del Código de General del Proceso: *“si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas”*, precisando el inciso segundo *ibidem*

que: “El secuestro de los bienes inmuebles no será necesario para ordenar seguir adelante la ejecución, pero sí para practicar el avalúo y señalar la fecha del remate (...)”.

En el presente caso, se advierte que se encuentran configurados los presupuestos para disponer la continuidad de la ejecución en los términos de la normativa aludida, toda vez que el mandamiento de pago librado fue debidamente notificado a la demandada; aunado a la falta de oposición de la pasiva, se encuentra acreditado: **(i)** la demandada es la propietaria del bien inmueble identificado con matrícula n.º 50S-40014942; **(ii)** está acreditada la inscripción del embargo sobre el inmueble objeto de la actuación mediante anotación No. 014 como consta en el certificado obrante a fl. 38; **(iii)** ausencia de terceros acreedores que deban citarse por tener constituida en su favor garantía real sobre el bien cuya garantía real se procura efectivizar.

Sumado a lo anterior y efectuado el control oficioso de legalidad que corresponde a lo previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, se advierte que no existe impedimento sustantivo o procesal que imposibilite permitir la ejecución en la forma dispuesta en la orden de apremio, no controvertida por la pasiva. Además se evidencia que la escritura aportada como base de la ejecución contiene los presupuestos exigidos por el artículo 422 *ibidem*.

De acuerdo con lo citado en el artículo 440 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 365 *ibidem*, se condenará en costas a la parte demandada en favor de la ejecutante.

III. DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN a favor de **NICOLAS EUGENIO GARCÍA LOPEZ** y en contra de **HELENA JIMENEZ**, en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO. DECRETAR la venta en pública subasta del bien gravado con garantía real para que con su producto se pague el crédito y las costas.

TERCERO. PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO. CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada en favor de **NICOLAS EUGENIO GARCÍA LOPEZ**, por secretaria practíquese la liquidación e inclúyase la suma de **\$400.000 M/cte.**, por concepto de agencias en derecho.

CUARTO. REMITIR el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN ESTEBAN ZAPATA MONTOYA
Juez

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 08 ABR 2019

Por anotación en estado N° 50 de esta fecha fue notificada la providencia anterior. Fijado a las **8:00 A.M.**


LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ
Secretaría



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO	11001 40 03 025 2018- 0057300

En la fecha 23/04/2019 de conformidad con lo reglamentado en el artículo 366 del Código General del Proceso, la suscrita secretaria procede a realizar la liquidación de COSTAS ordenada mediante proveído de 05/04/2019 (fol. 47 - 48 c.t), de la siguiente manera:

Agencias en derecho	\$	400.000
Notificación personal - Citatorio (Art. 291 del C.G.P.)	\$	0,00
Notificación por Aviso (Art. 292 del C.G.P)	\$	0,00
Publicaciones emplazamiento (Art. 293 del C.G.P)	\$	0,00
Honorarios y/o Gastos Auxiliar de la Justicia	\$	0,00
Pólizas	\$	0,00
Publicaciones Remate	\$	0,00
Expedición de Certificado	\$	0,00
Certificado(s) Registro de Medida Cautelar	\$	0,00
Arancel Judicial	\$	0,00
Otros	\$	0,00
TOTAL	\$	400.000

Elaborada en los anteriores términos, se ingresa al despacho del señor Juez para su aprobación.


LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ
Secretaria



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.,

24 ABR. 2019

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO	11001 40 03 025 2018-0057300

En consideración a que la liquidación de la condena en costas elaborada por la secretaria se advierte correcta, el despacho le **imparte aprobación**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

JUAN ESTEBAN ZAPATA MONTOYA

Juez

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., 25 ABR. 2019
Por atención en estado 56 de este hecho fue notificada la providencia anterior. Fijado las 8:00 A.M.
LADY KATHERINE MONTERO Secretaria

14240
50

Bogotá D.C.,

Señor(a).
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
 Carrera 10 N° 14 – 33, Piso 9.
 Teléfono 3413512.
 La Ciudad

- 4 JUN 2019 -
 11:21
 Af. Usme

Asunto: Respuesta Despacho Comisorio No. 213.
Proceso: No. 11001400302520180057300.
Demandante: Nicolás Eugenio García López.
Demandado: Helena Jiménez.

Ref.: Radicado FDLU No. 20195510054422.

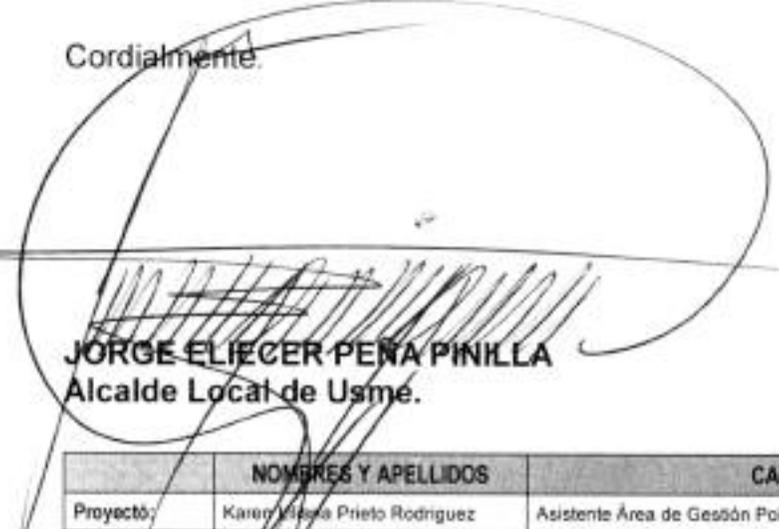
Respetado(a) Señor(a) Juez:

En atención a las consideraciones expuestas en el Radicado de la referencia, este despacho tomará atenta nota, se procederá a inscribir el despacho comisorio en el libro radicador de la Alcaldía Local de Usme y posteriormente se fijará fecha para darle cumplimiento a la orden impartida por su despacho en el referido despacho comisorio.

Igualmente, este Despacho le informa que se revisara y se hará el estudio previo y jurídico al despacho comisorio junto con los anexos, con la finalidad de verificar que los datos se ajusten al marco legal vigente.

Agradecemos su preocupación por ayudarnos a construir una Localidad y Bogotá Mejor Para Todos.

Cordialmente,


JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
 Alcalde Local de Usme.

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Karen Milena Prieto Rodriguez	Asistente Área de Gestión Policial y Jurídica - GPJ	
Revisó:	Hernán Camacho Buche	Profesional de Apoyo Área de Gestión Policial y Jurídica - GPJ	
Revisó/Aprobó:	Karen Tatiana Rincón Díaz	Profesional De Apoyo - Área de Gestión Policial Jurídica - GPJ	
Aprobó	Maritza Romero Pineda	Profesional Especializado - 222 - 24 AGP	

Los amba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

- 4 JUN. 2019

Fecha: _____

Radicado: 2018-00573

De conformidad con el art. 109 C.G.P., se incorpora
sin ingresar al Despacho el anterior memorial. Observación:

Acabamiento de la Alcaldía -

Empleado responsable: Usónica Prieta

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA



EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.

Nit. 901.017.183-2

CERTIFICADO

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-	1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-	1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,91	-	2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-	0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-	0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-	1341	30-SEP-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-	1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	-
249	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-	0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	-
233	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-	0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-	1233	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21,99	-
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-	1612	26-Dic-16	01-Ene-17	31-Mar-17	22,34	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-	0488	28-Mar-17	01-Abr-17	30-Jun-17	22,33	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-	0907	30-Jun-17	01-Jul-17	30-Sep-17	21,98	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-	1155	30-Ago-17	01-Sep-17	30-Sep-17	21,48	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-	1298	29-Sep-17	01-Oct-17	31-Oct-17	21,15	-
016*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,81	21,39	1447	27-Oct-17	01-Nov-17	30-Nov-17	20,96	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-	1619	29-Nov-17	01-Dic-17	31-Dic-17	20,77	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62	1890	28-Dic-17	01-Ene-18	31-Ene-18	20,69	-
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-	0131	31-Ene-18	01-Feb-18	28-Feb-18	21,01	-
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	-	0259	28-Feb-18	01-Mar-18	31-Mar-18	20,68	-
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-	0398	28-Mar-18	01-Abr-18	30-Abr-18	20,48	-
474	31-Mar-08	01-Abr-08	301-6-8	21,92	-	0527	27-Abr-18	01-May-18	31-May-18	20,44	-
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-	0687	30-May-18	01-Jun-18	30-Jun-18	20,28	-
1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-	0820	28-Jun-18	01-Jul-18	31-Jul-18	20,03	-
2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-	0954	27-Jul-18	01-Ago-18	31-Ago-18	19,94	-
388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-	1112	31-Ago-18	01-Sep-18	30-Sep-18	19,81	-
37	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-	1294	28-Sep-18	01-Oct-18	31-Oct-18	19,63	-
486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-	1521	31-Oct-18	01-Nov-18	30-Nov-18	19,49	-
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-	1708	29-Nov-18	01-Dic-18	31-Dic-18	19,40	-
699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-	1872	27-Dic-18	01-Ene-19	31-Ene-19	19,16	-
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-	0111	31-Ene-19	01-Feb-19	28-Feb-19	19,70	-
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-	0263	28-Feb-19	01-Mar-19	31-Mar-19	19,37	-
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-	0389	29-Mar-19	01-Abr-19	30-Abr-19	19,32	-
487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-	0574	30-Abr-19	01-May-19	31-May-16	19,34	-
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-	0697	30-May-19	01-Jun-19	30-Jun-19	19,30	-
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-	0829	28-Jun-19	01-Jul-19	31-Jul-19	19,28	-
465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-	1018	31-Jul-19	01-Ago-19	31-Ago-19	19,32	-
984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-	1145	30-Ago-19	01-Sep-19	30-Sep-19	19,32	-
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-	1293	30-Sep-19	01-Oct-19	31-Oct-19	19,10	-
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-	1474	30-Oct-19	01-Nov-19	30-Nov-19	19,03	-
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-						

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparece publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** fige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Obeso, Director Técnico.

SEÑOR(A):
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD.

E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018 - 0573.
DEMANDANTE: NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ.
DEMANDADA: HELENA JIMENEZ.

ANGEL HERNÁNDEZ MESA; mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio, apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia; de conformidad con lo ordenado en auto que se ordena seguir adelante con la ejecución, por medio del presente escrito me permito presentar ante su despacho la liquidación del crédito a que se refiere la ejecución en mención de conformidad con lo estipulado en el artículo 440 y 446 del Código General del Proceso así:

Respecto de los intereses moratorios del capital incorporado en la Escritura Pública número 0085 de la Notaria 3ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 18 de enero del año 2017, base de la acción, intereses moratorios desde el 19 de enero del año 2018 al 30 de noviembre del 2019, Capital: La suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)**

Interés por mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible la obligación para el capital en forma fluctuante y según lo establecido en el art. 884 del C. del Co., discriminados así:

Capital \$20.000.000 interés moratorio causado año 2018.

1. Enero del 2018 $\$20.000.000 \times 2.61 = \$522.000 / 30 = 17.400 \times 11 = \$191.400.$
2. Febrero del 2018 $\$20.000.000 \times 2.62 = \$524.000.$
3. Marzo del 2018 $\$20.000.000 \times 2.58 = \$516.000.$
4. Abril del 2018 $\$20.000.000 \times 2.55 = \$510.000.$
5. Mayo del 2018 $\$20.000.000 \times 2.55 = \$510.000.$
6. junio del 2018 $\$20.000.000 \times 2.49 = \$498.000.$
7. Julio del 2018 $\$20.000.000 \times 2.49 = \$498.000.$
8. Agosto del 2018 $\$20.000.000 \times 2.49 = \$498.000.$
9. Septiembre del 2018 $\$20.000.000 \times 2.47 = \$494.000.$
10. Octubre del 2018 $\$20.000.000 \times 2.44 = \$488.000.$
11. Noviembre del 2018 $\$20.000.000 \times 2.43 = \$486.000.$
12. Diciembre del 2018 $\$20.000.000 \times 2.41 = \$482.000.$

Total intereses moratorios año 2018: \$5.695.400.

Capital \$20.000.000 interés moratorio causado año 2019.

1. Enero del 2019 $\$20.000.000 \times 2.39 = \$478.000.$
2. Febrero del 2019 $\$20.000.000 \times 2.46 = \$492.000.$
3. Marzo del 2019 $\$20.000.000 \times 2.41 = \$482.000.$

- 4. Abril del 2019 \$20.000.000x2.41=\$482.000.
- 5. Mayo del 2019 \$20.000.000x2.41=\$482.000.
- 6. junio del 2019 \$20.000.000x2.40=\$480.000.
- 7. Julio del 2019 \$20.000.000x2.40=\$480.000.
- 8. Agosto del 2019 \$20.000.000x2.41=\$482.000.
- 9. Septiembre del 2019 \$20.000x2.41=\$482.000.
- 10. Octubre del 2019 \$20.000.000x2.39=\$478.000.
- 11. Noviembre del 2019 \$20.000.000x2.37=\$474.000.

Total intereses moratorios hasta el 30 de noviembre del año 2019:
\$5.292.000.

Total interés moratorio de esta obligación:..... \$10.987.400.

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN

Total intereses corriente del 18/10/2017 al 18/01/2018 de la obligación.....	\$ 1.260.000.
Total intereses moratorios de la obligación.....	\$ 10.987.400.
Capital.....	\$20.000.000.
TOTAL:.....	\$32.247.400.

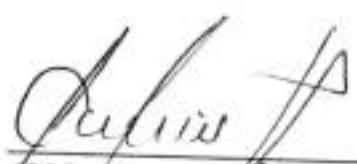
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$32.247.400) MCTE a la fecha 30 de noviembre de 2019 y sigue.

PETICIÓN

Le solicito al despacho con el debido acatamiento se adicione a la presente liquidación las costas del proceso y agencias en derecho, las cuales se encuentran debidamente liquidadas y aprobadas mediante auto.

Anexo copia tasa de interés.

Del Señor Juez:


ANGEL HERNÁNDEZ MESA
 C.C. No. 7.125.445 Aquitania.
 T.P. No. 127.452 del C.S.J.

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTÁ D.C.
 2019 NOV 20 AM 11:44
RECIBIDO
 F. N.º




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRÁSLADOS ART. 110 C. S. P.

En la fecha 12 DIC 2019, se hizo el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 110 C del
CC al cual como a partir del 08 DIC 2019
vence el 18 DIC 2019

Secretaria,

Y



13 ENE 2020



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	11001 40 03 025 2018-00573 00

Por secretaria ríndase el respectivo informe de depósitos judiciales constituidos para el proceso.

Cúmplase,

JUAN ESTEBAN ZAPATA MONTOYA

Juez



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

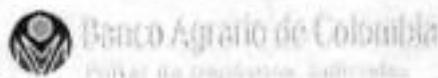
INFORME SECRETARIAL

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho y consultado el portal de Depósitos judiciales, me permito anexar en un (1) folio el reporte de títulos constituidos para el presente proceso.

Atentamente,

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ

Secretaria



Cerrar Sesión

USUARIO: LMONTERO	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041025	DEPENDENCIA: 110014003025 JUZ 025 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 27/11/2019 08:21:11 AM	ÚLTIMO INGRESO: 27/11/2019 07:12:59 AM	CAMBIO CLAVE: 25/11/2019 10:08:28	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
-------------------	-------------------------------------	-------------------------------	--	---------------------------------------	--	------------------	--------------------------------------	--	-----------------------------------	----------------------------

[Inicio](#)
[Consultas](#)
[Transacciones](#)
[Administración](#)
[Reportes](#)
[Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 27/11/2019 08:21:10 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

51771943 *Helena Jimenez*

¿Consultar dependencia subordinada?

Sí No

Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DESPACHO COMISORIO No 82.

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE (S)	JOSÉ RUBÉN QUINTERO CONTRERAS	NIT/CC:19.319.159
DEMANDADOS (S)	JUAN FRANCISCO SALAMANCA CÁRDENAS y LUIS ALEJANDRO SALAMANCA	NIT/CC:7.219.666 y 7.221.805
RADICADO	11001 40 03 025 2013 01049 00	
ASUNTO	COMUNICA DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR	

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

COMUNICA

A LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ.

Que dentro del referido proceso y mediante providencia de fecha **20 de agosto de 2019**, se le comisiono para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de la **cuota parte** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1545773** ubicado en la 1) TRANSVERSAL 116M 75 - 42 CONJ. RES PARQUES DE GRANADA I- ETAPA P.H. GARAJE 29. 2) KR 116 77B 42 GJ 29 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad.

INSERTOS

1. Actúa como apoderada de la parte actora el doctor **MIGUEL ÁNGEL RUIZ SALAMANCA** identificada con la C.C. No. 1.010.197.252 y T.P. 243.122 del C. S. de la J; localizable en la carrera 7 No. 17 - 01 oficina 450 de Bogotá, teléfono(s) 311 4573551-2816186 y correo electrónico: ruizsalamancaabogados@gmail.com
2. Se designa como secuestre a **CALERON WIESNER Y CLAVIJO SAS**, quien recibe notificación en la calle 12 B No. 7 -90 oficina 725, a quien se le señalan como honorarios, la suma de \$250.000=
3. Se anexa copia de la providencia de fecha 20 de agosto de 2019 que ordena la comisión, junto con la copia del acta que designa auxiliar de la justicia.

Para que la autoridad competente se sirva diligenciarlo y devolverlo con la menor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2011

56

FECHA 25/11/19

OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 25 JUZGADO DE ORIGEN 25

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 2 5 2 0 1 6 0 0 S A 3 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Mich Goyon Con Imp 2
DEMANDADO H2 m Jim 2

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Foro	1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	53	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)			SI	NO
REQUISITO				
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses			X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito				X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito				X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución			X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de su competencia				X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.				X
La liquidación de costas está en firme			X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.				
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no tenerlos.				
Traslado de proceso portal web.				
Tiene la actuación en justicia siglo XXI				

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: X NO

REVISADO POR:
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

ia: 02/Dic/2019

Página: 1

11-001-40-03025-2018-00573-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

013

47518

02/Dic/2019

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

51771943

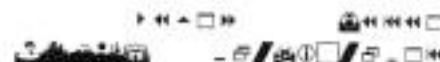
HELENA JIMENEZ

DEMANDADO

025-2018-00573-00- J. 13 C.M.E.S

u7971

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEADO

025-2018-00573-00- J. 13 C.M.E.S



11001400302520180057300

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



13 ENE 2020
JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(Antes Juzgado II Civil Municipal de Descongestión)
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO II EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.

J. Ver Fol 53

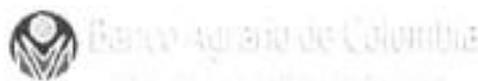
OFICIO No. 16-04897
BOGOTÁ D.C., 29 DE AGOSTO DE 2016

Señor Gerente
BANCO DE CREDITO
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 1100140030752016-0070500
DTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4
DDO: FABER ALBERTO ALDANA REYES C.C. 19.499.951

Comunico a usted que mediante auto de fecha de dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016) ordenó decretar el EMBARGO y RETENCION las sumas de dinero que posea el demandado en esta entidad financiera.

Limite la medida a la suma de \$29.100.000, las sumas retenidas deberá



Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	15/01/2020 8:23:35 AM
LMONTENE	CSJ APOYO	110012041800	110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	15/01/2020 08:21:01 AM
							CAMBIO CLAVE:	13/01/2020 07:37:38
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio
 Consultas
 Transacciones
 Administración
 Reportes
 Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 15/01/2020 08:23:34 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso: 110014003025
20180057300

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

Fecha 15/01/2020
Juzgado 110014303013

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
19/01/2018	31/01/2018	13	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$20.000.000,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.260.000,00	\$192.609,70	\$192.609,70	\$0,00	\$21.452.609,70
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.260.000,00	\$420.465,74	\$613.075,43	\$0,00	\$21.873.075,43
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.260.000,00	\$459.105,44	\$1.072.180,88	\$0,00	\$22.332.180,88
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.260.000,00	\$440.524,56	\$1.512.705,44	\$0,00	\$22.772.705,44
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.260.000,00	\$454.428,30	\$1.967.133,74	\$0,00	\$23.227.133,74
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.260.000,00	\$436.744,89	\$2.403.878,63	\$0,00	\$23.663.878,63
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.260.000,00	\$446.408,37	\$2.850.287,00	\$0,00	\$24.110.287,00
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.260.000,00	\$444.642,83	\$3.294.929,83	\$0,00	\$24.554.929,83
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.260.000,00	\$427.828,43	\$3.722.758,26	\$0,00	\$24.982.758,26
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.260.000,00	\$438.547,51	\$4.161.305,76	\$0,00	\$25.421.305,76
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.260.000,00	\$421.729,95	\$4.583.035,72	\$0,00	\$25.843.035,72
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.260.000,00	\$434.011,04	\$5.017.046,76	\$0,00	\$26.277.046,76
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.260.000,00	\$429.264,43	\$5.446.311,19	\$0,00	\$26.706.311,19
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.260.000,00	\$397.352,31	\$5.843.663,50	\$0,00	\$27.103.663,50
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.260.000,00	\$433.418,44	\$6.277.081,94	\$0,00	\$27.537.081,94
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.260.000,00	\$418.480,94	\$6.695.562,88	\$0,00	\$27.955.562,88
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.260.000,00	\$432.825,63	\$7.128.388,50	\$0,00	\$28.388.388,50
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.260.000,00	\$418.098,28	\$7.546.486,79	\$0,00	\$28.806.486,79
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.260.000,00	\$431.639,39	\$7.978.126,17	\$0,00	\$29.238.126,17
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.260.000,00	\$432.430,31	\$8.410.556,48	\$0,00	\$29.670.556,48
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.260.000,00	\$418.480,94	\$8.829.037,42	\$0,00	\$30.089.037,42
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.260.000,00	\$428.075,71	\$9.257.113,13	\$0,00	\$30.517.113,13
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.260.000,00	\$412.923,70	\$9.670.036,83	\$0,00	\$30.930.036,83

Capital	\$ 20.000.000,00
Total Capital	\$ 20.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 1.260.000,00
Total Interés Mora	\$ 9.670.036,83
Total a pagar	\$ 30.930.036,83
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 30.930.036,83



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 025 2018 00573 00

Una vez revisada la liquidación obrante a folios 52 a 53 del Cuaderno Principal, el Despacho procede a modificarla en los términos del cuadro que se realizará a continuación. Lo anterior, por cuanto al comparar ambos cómputos, a fecha 30 de noviembre de 2019, el valor indicado por el apoderado judicial de la parte demandante¹ es mayor al determinado por este Juzgado² dado que las tasas de interés empleadas superaban las máximas legalmente autorizadas.

Capital	\$ 20.000.000,00
Total Interés Mora	\$ 9.670.036,83
Total Interés Plazo	\$ 1.260.000,00
Total a pagar	\$ 30.930.036,83
Abonos	\$ 0
Neto a pagar	\$ 30.930.036,83

Así pues, se aprueba en la suma indicada hasta el día **30 de noviembre de 2019**.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

<p>Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. 15 de enero de 2020</p> <p>Por anotación en estado N° 003 de esta fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
--

¹\$ 32.247.400,00 M/CTE

²\$ 30.930.036,83 M/CTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400302520180057300.
----------------------------	--------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	oc 213. Ejecutivo Garantía. 20180057300. Secuestro de inmueble
--------------------------------------	---

Fecha del documento o elemento
(AAAA/MM/DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO 61



RADICADO No. 20195510054422 DESPACHO COMISORIO No. 213 DEL JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, RADICADO No. 11001400302520180057300 DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE. DEMANDANTE: NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ; DEMANDADO: HELENA JIMENEZ

Bogotá D.C., Agosto 27 de 2019, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40014942** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Usme en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor **HELMINSON CAMACHO BUICHE**, identificado con cedula de ciudadanía No.93.123.546 de Espinal – Tolima, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No. 213 Proveniente del juzgado 25 civil municipal de Bogotá; se hace presente el Dr. **ANGEL IVAN HERNANDEZ MESA** identificado con cedula de ciudadanía número **71.254.445** con tarjeta profesional N° **127452** del CSJ, mencionado como apoderada judicial de la parte actora en el despacho comisorio de la referencia, también se presentó el Sr. **JORGE ALEXANDER BUITRAGO** identificado con cedula de ciudadanía 80.114.532 de Bogotá, autorizado por la empresa **ADMINISTRACIONES RICAHER, NIT: 901.261.230-5** dirección de correspondencia Calle 20 N° 9 - 51 oficina 101 y número de teléfono 3144338900 quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho comisorio N° 213; nos desplazamos al inmueble objeto de la diligencia, ubicado en la **CALLE 84 B SUR N° 02-08 ESTE** identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40014942**, una vez identificado y ubicado el mismo, fuimos atendidos por **HELENA JIMENEZ** identificada con cedula de ciudadanía **51.771.943** quien actúa en la presente diligencia en calidad de demandada, se procede a describir el inmueble como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Usme, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo **declara legalmente secuestrado**, y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el inmueble y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con lo que el cargo me impone y a la vez lo dejo en depósito provisional y gratuito en cabeza de la parte que nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestre, seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora Dr. **ANGEL IVAN HERNANDEZ MESA** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Usme, se haya secuestrado legalmente el inmueble objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el representante legal de la firma **ADMINISTRACIONES RICAHER** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, hace parte de la misma, acta de trámite, acta de asistencia, un **CD con audio** del cumplimiento del despacho comisorio N° 1942 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 12:30 horas.

Atentamente:


JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.


HELMINSON CAMACHO BUICHE
Secretario ad-hod

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó	Karen Liliana Prieto Rodríguez	-Asistente de Área de Gestión Policial Jurídica - despachos comisorios	
Aprobó	Helminson Camacho Buiche	-Profesional de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica -despachos comisorios	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según correspondi, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su validación.



ALCALDIA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Usme

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: Secuestro inmueble, UBICADO EN LA DIRECCION: Cll 846 sur # 02-0806 FECHA: 27 Agosto / 2030
 REF: DESPACHO COMISORIO No. 213, PROVIDENCIA DEL JUZGADO 25 civil municipal de ()
Bogotá dentro del proceso Ejecutivo Garantía Real con radicado 201800573 de
Nicolás Eugenio García López contra Helena Jiménez

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
Angel Ivan Hernandez	Apoderado	71254445	127952	cl 24A 57-69/183	312826278	
Jorge Buitrago	Secuestro	80114532	—	Cl 20 # 9-51	314438900	Jorge Buitrago J
Helena Jiménez	Demandada	SI 771943	—	Cll 846 sur # 02-08 ^E	3133012846	HELENA JIMENEZ

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en DVD

Diligencia efectiva SI - No

Se aplaza la Diligencia: SI - No Fecha: _____

Fija Aviso: SI - No

Fijación de honorarios al secuestro en diligencia SI No Valor: \$ 700.000.-

Pago de honorarios en diligencia: SI No


JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.


HELMINSON CAMACHO BUICHE
Apoyo Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Dr. Carracho
64

Al aldia Local de Usura

R No.

2019-551-005442-2

2019-05-09 16:16 - Folios: 1 Anexos: 4

Destino: Area de Gestion Policia

Res: D: JUZGADO VEINTICINCO



DESPACHO COMISORIO No 213.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICINCO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

C O M U N I C A

A LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, A LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, A LOS JUZGADOS 27, 28, 29 y 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ESTA CIUDAD -REPARTO-, Y/O INSPECTOR DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA.

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400302520180057300 (Al contestar favor citar la referencia) de NICOLÁS EUGENIO GARCÍA LÓPEZ contra HELENA JIMÉNEZ. Mediante auto de fecha 31 de julio de 2018, se le comisiono para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40014942, ubicado en la 1) EL ROSAL MANZANA B LOTE # 24, 2) TRANSVERSAL 5 C ESTE # 81 - 85 SUR, 3) TV 5C ESTE 81 85 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad.

INSERTOS

1. Actúa como apoderado de la parte actora la doctor **ÁNGEL HERNÁNDEZ MESA**, identificado con la C.C. 7.125.445 y T.P. 127.452 del C. S. de la J.
2. Se nombra como secuestre a **LEXCONT LTDA.**, quien recibe notificaciones en la Calle 12 B No. 9-20 Oficina 223, a quien se le señalan como honorarios la suma de \$200.000.00.
3. Se anexa copia del auto de fecha 31 de julio de 2018 que ordenan la comisión y copia del acta que designa auxiliar de la justicia.

Para que la autoridad competente (A LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, A LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, A LOS JUZGADOS 27, 28, 29 y 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ESTA CIUDAD -REPARTO-, Y/O INSPECTOR DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA.), se sirva diligenciarlo y devolverlo con la menor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Lady Katherine Montero Suarez
LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
SECRETARIA



Direccion: Calle 24a # 57-69
Int 5 - Ofi - 103
Bogota

Angel Hernandez Mesa
CC 7125445
Targeta # 127 452



Impreso el 04 de Julio de 2018 a las 03:38:25 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE JUZGADO 2 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-08-2000 Radicacion: 2000-51773 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 1580 del: 09-06-2000 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: CRUZ CASTRO ARNULFO 5802231 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-08-2000 Radicacion: 2000-51774 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 2153 del: 27-07-2000 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION A LA ESCRITURA #1.580 DEL 09-06-2000 EN CUANTO LOS MUEBLES ADJUDICACION
 SUCESION
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: CRUZ CASTRO ARNULFO 5802231 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 05-11-2002 Radicacion: 2002-84905 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 2537 del: 21-09-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0902 ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS (OTRO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: CRUZ CASTRO ARNULFO 5802231

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-11-2002 Radicacion: 2002-84906 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 2537 del: 21-09-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: CRUZ CASTRO ARNULFO 5802231

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-11-2002 Radicacion: 2002-84905 VALOR ACTO: \$ 350,000.00
 Documento: ESCRITURA 2537 del: 21-09-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CRUZ CASTRO ARNULFO
 A: JI: Z HELENA 5802231

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-11-2002 Radicacion: 2002-84905 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 2537 del: 21-09-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: JIMENEZ HELENA
 FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER. 51771943 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-05-2004 Radicacion: 2004-33913 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 1198 del: 07-05-2004 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
 DE
 CERTIFICADO DE TRADICION
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40014942

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Ver como valdies en la forma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO BOGOTA D.C. MUNICIPIO USME VEREDA USME
 FECHA APERTURA: 16-06-1989 RADICACION: 89-17019 CON HOJAS DE CERTIFICADO DE: 07-04-1989
 CODIGO CATASTRAL AAAD1458YX COD. CATASTRAL ANT.: 20220433090000000
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

MANZANA B, LOTE # 24 CON UNA EXTENSION DE 70.00 MTS. 2, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 0881 DEL 04-04-89 NOTARIA 16 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-84, AREA ACTUAL 80.50 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2537 DEL 21-09-2002 NOTARIA 33 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 111 DE 1984.

COMPLEMENTACION:

QUE LUIS JACINTO CASTELLANOS CARDENAS ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CARLOS JULIO CARDENAS CARDENA LA ESCRITURA 2064 DEL 07-09-1990 NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO AL NUMERO 15768.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1 EL ROSAL MANZANA B LOTE # 24
- 2 TRANSVERSAL 5 C ESTE #81-85 SUR
- 3 TV 5C ESTE 81-85 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)
 11603

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 07-04-1989 Radicacion: 17019 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 0881 del: 04-04-1989 NOTARIA 16 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A GUERRERO VDA. DE MORA CARMEN ROSA 20712612 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-10-1989 Radicacion: 50628 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 1563 del: 02-10-1989 JUZG 8 INS CRIMINAL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PROHIBICION REGISTRO DE VENTAS DE LOTES QUE PROVENGAN DEL GLOBO DE TERRENO DENOMINADO "EL ROSAL" DE LOS LOTES QUE SE HAYAN DESPRENDIDO DE "EL ROSAL Y DE LAS VENTAS QUE ADEMAS HAGA CARMEN ROSA GUERRERO DE MORA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A GUERRERO VDA DE MORA CARMEN ROSA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-05-1998 Radicacion: 2000-TCI235 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1376 del: 15-05-1998 JUZGADO 2 DE EJECUCION DE PENAS de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS CANCELACION A LA PROHIBICION DE REGISTRO DE VENTAS DE LOS LOTES QUE PROVENGAN DEL GLOBO DENOMINADO " EL ROSAL " COMUNICADA POR OFICIO 1563 DEL 02-10-89 JUZGADO 3 INSTRUCCION CRIMINAL

A ZONA S
14942

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 505-40014942

Impreso el 04 de Julio de 2018 a las 03:38:25 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No. 9.

ANOTACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
JIMENEZ HELENA 51771943
OSPINAS SERGIO ANDRES 79968460
POR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE
QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 13-05-2004 Radicacion: 2004-33913 VALOR ACTO: \$ 4.500.000,00
Documento: ESCRITURA 1198 del: 07-05-2004 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.
ANOTACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
JIMENEZ HELENA 51771943 X
QUINTERO SANDOVAL PEDRO ALIRIO 79757034

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 28-04-2010 Radicacion: 2010-37533 VALOR ACTO: \$ 4.500.000,00
Documento: ESCRITURA 409 del: 11-03-2010 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 11.
ANOTACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
QUINTERO SANDOVAL LUIS MESIAS 51771943 X
JIMENEZ HELENA

ANOTACION: No 13 Fecha: 31-01-2017 Radicacion: 2017-4852 VALOR ACTO: \$ 20.000.000,00
Documento: ESCRITURA 85 del: 18-01-2017 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C.
ANOTACION: 0203 HIPOTECA DE CUANTIA DETERMINADA DE PRIMER GRADO (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
JIMENEZ HELENA 51771943 X
GARCIA LOPEZ NICOLAS EUGENIO 16136157

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 21-06-2018 Radicacion: 2018-37637 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1571 del: 15-06-2018 JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ANOTACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20180057300 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
GARCIA LOPEZ NICOLAS EUGENIO 16136157
JIMENEZ HELENA 51771943 X

TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

ADICIONALES: (Informacion Anterior o Corregida)

Instrumento Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009
REALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
CALLE Y CANTONAMIENTO, SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40014842

Página 4

Impreso el 04 de Julio de 2018 a las 03:38:25 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: 2000-TCI235 fecha 07-07-2000
ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR TRASLADO DEL FOLIO 611803 ART. 35 D.L.
1250/70 DGF-ABG.33/COR3.

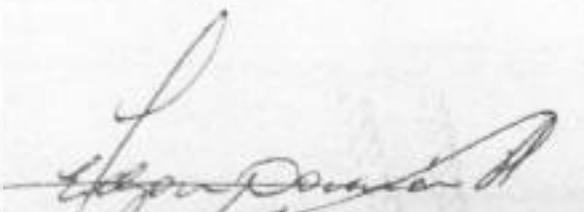
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTROL33

TURNO: 2018-251106

FECHA: 21-06-2018


Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIAIA
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PU

40
3
67

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

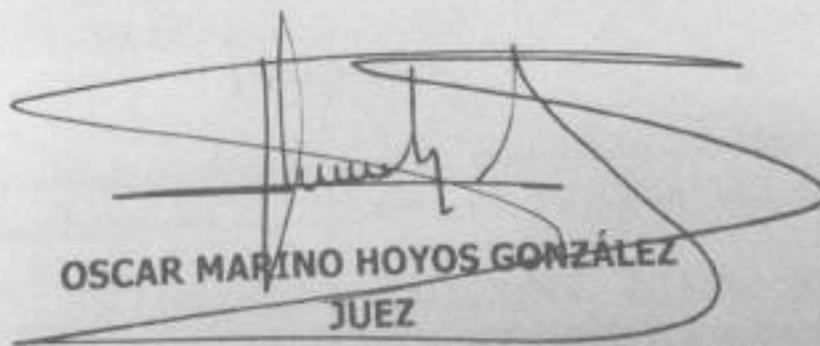
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018).

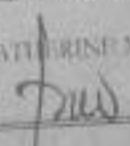
Registrado en debida forma el embargo del inmueble de propiedad del ejecutado, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40014942 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, se agrega la documentación a los autos y se ordena su **SECUESTRO** (art. 595 del C.G.P.).

Para la práctica de esa diligencia, se COMISIONA a LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, a la ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, a los JUZGADOS 27, 28, 29 y 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (REPARTO) y/o al INSPECTOR DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA. Librense los despachos comisorios del caso con copia de este auto y las demás piezas pertinentes. Ofíciense y comuníquesele al secuestre aquí designado.

Se designa como secuestre del inmueble embargado de la lista oficial de auxiliares de la justicia a Lexcont Hdo, a quien se le fija como honorarios la suma de \$ 200.000 = conforme con la tarifa legal autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, (Acuerdo PSAA-1852 de 2003). Inclúyase en los oficios la cedula y/o NIT de las partes.

NOTIFIQUESE,


OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
SECRETARÍA
Pre anotación en estado No. 107 de fecha
01 AGO 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, LADY KATHERINE MONTERO S.




4
68

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 64817

Respetado doctor
LEXCONT LTDA
DIRECCION CALLE 12 B No. 9 - 20 OFICINA 223
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 025 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 025 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400302520180057300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 025 Civil Municipal de Bogotá** ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 9**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so p imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Original Firmado Por:

Nombre *Lady Katherine Montero S.*

EL SECRETARIO(A)
LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ

Fecha de designación: **miércoles, 01 de agosto de 2018 9:16:55 a. m.**
En el proceso No: **11001400302520180057300**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190827845722978884

Nro Matricula: 50S-40014942

Página 1

Impreso el 27 de Agosto de 2019 a las 12:54:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 16-05-1989 RADICACIÓN: 89-17019 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 07-04-1989

CODIGO CATASTRAL: AAA0145BXYX COD CATASTRAL ANT: 202204330500000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

MANZANA B LOTE # 24 CON UNA EXTENSION DE 70.00 MTS 2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 0881 DEL 04-04-89. NOTARIA 16 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO # 1711 DEL 05-07-84 AREA ACTUAL 80.50 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2537 DEL 21-09-2002 NOTARIA 33 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DE 1984.

COMPLEMENTACION:

FRUJE LUIS JACINTO CASTELLANOS CARDENAS ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CARLOS JULIO CARDENAS CARDENAS POR LA ESCRITURA 2064 DEL 07-09-19850 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO AL NUMERO 15768

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

4) CL 54B SUR 2 05 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

3) TV 50 ESTE 81 65 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) TR 11 TER 3AL 5 C ESTE #81-85 SUR

1) EL 10 PL MANZANA B LOTE # 24

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 811808

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-04-1989 Radicación: 17019

Doc: ESCRITURA 0881 del 04-04-1989 NOTARIA 16 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION : 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO VDA. DE MORA CARMEN ROSA

CC# 20712612 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-10-1989 Radicación: 50628

Doc: OFICIO 1583 del 02-10-1989 JUZG 8 INS CRIMINAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION : 999 PROHIBICION REGISTRO DE VENTAS DE LOTES QUE PROVENGAN DEL GLOBO DE TERRENO DENOMINADO "EL ROSAL", DE LOS LOTES QUE SE HAYAN DESPRENDIDO DE "EL ROSAL Y DE LAS VENTAS QUE ADEMÁS HAGA CARMEN ROSA GUERRERO VIJA DE MORA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO VDA DE MORA CARMEN ROSA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-05-1998 Radicación: 2000-TC1235

Doc: OFICIO 1376 del 15-05-1998 JUZGADO 2 DE EJECUCION DE PENAS de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION : 915 OTROS CANCELACION A LA PROHIBICION DE REGISTRO DE VENTAS DE LOS LOTES QUE PROVENGAN DEL GLOBO

20



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190827845722978884

Nro Matricula: 50S-40014942

Página 2

Impreso el 27 de Agosto de 2019 a las 12:54:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE DENOMINADO "EL ROSAL" COMUNICADA POR OFICIO 1563 DEL 02-10-89 JUZGADO 8 INSTRUCCION CRIMINAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE JUZGADO 2 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-08-2000 Radicación: 2000-51773

Doc: ESCRITURA 1580 del 09-06-2000 NOTARIA 56 de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CRUZ CASTRO ARNULFO

CC# 5802231 X CESIONARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-08-2000 Radicación: 2000-51774

Doc: ESCRITURA 2153 del 27-07-2000 NOTARIA 56 de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION : 915 OTROS ACLARACION A LA ESCRITURA #1 580 DEL 09-06-2000 EN CUANTO LOS MUEBLES ADJUDICADOS EN LA SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CRUZ CASTRO ARNULFO

CC# 5802231 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-11-2002 Radicación: 2002-84905

Doc: ESCRITURA 2537 del 21-09-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION : CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983): 0902

ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CRUZ CASTRO ARNULFO

CC# 5802231

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-11-2002 Radicación: 2002-84905

Doc: ESCRITURA 2537 del 21-09-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION : ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CRUZ CASTRO ARNULFO

CC# 5802231

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-11-2002 Radicación: 2002-84905

Doc: ESCRITURA 2537 del 21-09-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$350.000

ESPECIFICACION : COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ CASTRO ARNULFO

CC# 5802231

A: JIMENEZ HELENA

CC# 51771943 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-11-2002 Radicación: 2002-84905



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190827845722978884

Nro Matricula: 50S-40014942

Página 3

Impreso el 27 de Agosto de 2019 a las 12:54:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2537 del 21-06-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ HELENA

CC# 51771943 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-05-2004 Radicacion: 2004-33913

Doc: ESCRITURA 1198 del 07-05-2004 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotacion No: 0

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ HELENA

CC# 51771943

DE: RESTREPO OSPINA SERGIO ANDRES

CC# 75968460

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-05-2004 Radicacion: 2004-33913

Doc: ESCRITURA 1198 del 07-05-2004 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$4,500,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ HELENA

CC# 51771943 X

A: QUINTERO SANDOVAL PEDRO ALIRIO

CC# 79757034

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-04-2010 Radicacion: 2010-37533

Doc: ESCRITURA 409 del 11-03-2010 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$4,500,000

Se cancela anotacion No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO SANDOVAL LUIS MESIAS

A: JIMENEZ HELENA

CC# 51771943 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 31-01-2017 Radicacion: 2017-4852

Doc: ESCRITURA 65 del 16-01-2017 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA DE CUANTIA DETERMINADA DE PRIMER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ HELENA

CC# 51771943 X

A: NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ

NIT# 16136157



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190827845722978884 Nro Matricula: 50S-40014942
Pagina 4

Impreso el 27 de Agosto de 2019 a las 12:54:54 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 21-06-2018 Radicación: 2018-37637
Doc: OFICIO 1571 del 15-06-2018 JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESP: DIFICACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20180097300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LOPEZ NICOLAS EUGENIO CC# 16136157
A: JIMENEZ HELENA CC# 51771943 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*



SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Inscripción Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 07-03-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.; SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Inscripción Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-49730 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Inscripción Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 07-07-2000
ANOTACION INCLUIDA: SI VALE POR TRASLADO DEL FOLIO 611603 ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/ABG.33/COR.3.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realetech

TURNO: 2019-341786 FECHA: 27-08-2019
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Bogotá, D.C.

Señor(a).

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Carrera 10 N° 14 – 33, Piso 9.

Teléfono: 3413512.

Ciudad.

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 213.

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

Radicado: N° 11001400302520180057300.

Demandante: Nicolás Eugenio García López.

Demandado: Helena Jiménez.

Ref.: Radicado Alcaldía Local de Usme No. 20195510054422.

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No. 213, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real N° 11001400302520180057300 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 021 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha Agosto 27 de 2019 y un CD.

Sin otro el particular.

Atentamente.



JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

PIÑILLA
EUGU
Radicado
784-7-13

OF. E.J. CIU. MUN RADICAD2

97986 29-JAN-20 8:47

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Karen Liliana Pinedo Rodriguez	Asistente - Área de Gestión Policia y Jurídica - GPJ	
Revisó/Aprobó	Karen Tatiana Rincón Diaz	Profesional De Apoyo - Área de Gestión Policia Jurídica - GPJ	
Aprobó	Maritza Romero Pineda	Profesional Especializado - 222 24 AGP	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Unidad de Elección Oral
 Municipio de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

08

30 ENE 2020

El despacho del Señor Jefe de la
 Sección de Elecciones
 el Sr. Secretario del

[Handwritten signature]

SECCIÓN DE ELECCIONES

BOGOTÁ, D.C. - 2020



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2.020)

Ref. N. 11001 40 03 025 2018 00573 00

Se agrega a autos el despacho comisorio que antecede, a fin de que las partes eleven, por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, las manifestaciones que consideren pertinentes conforme al artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 5 de febrero de 2020

Por anotación en estado N° 017 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp

75

Juzgado 13 de ECOMPAL RAD. 2018-573

angel hernandez <angel0912hernandez@hotmail.com>

Lun 14/06/2021 14:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (179 KB)

13 EJE CPAL, 2018-573- MAY-26.pdf

Cordial saludo

Les solicito en debida forma se le dé tramite al archivo adjunto en formato pdf dentro del radico No. 2018-573, relacionado con solicitud fijar fecha para la diligencia de remare, ya que desde el 24 de maya se había solicitado.

atte.

Ángel Hernández Mesa.
C.C. No. 7.125.445
T.P No. 127.452
Cel. 311-2826278

ANGÉLICA LUGO	<i>Angela</i>
F	<i>(2)</i>
U	<i>ETA</i>
RADICADO	
<i>5118-137-13</i>	

OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2

35759 16-JUN-'21 11:31

35759 16-JUN-'21 11:31

SEÑOR(A):
JUEZ 13 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD.
E. _____ S. _____ D.

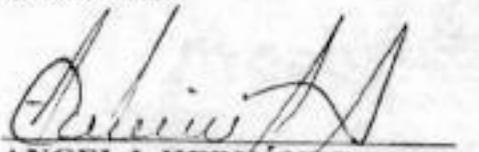
REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTÍA
No. 2018 - 573.
JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL.
DEMANDANTE: NICOLAS EUGENIO GARCIA LÓPEZ.
DEMANDADA: HELENA JIMENEZ.

ANGEL HERNÁNDEZ MESA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 127.452 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder conferido por el señor **NICOLAS EUGENIO GARCIA LOPEZ**, persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de ciudadanía No. 16.136.157 de Aránzazu; todo lo cual se acredita en la Escritura Pública número 0085 de la Notaria 3ª del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 18 de enero del año 2017; por medio del presente escrito me dirijo al despacho del Señor Juez con el fin de solicitar lo siguiente:

Teniendo en cuenta que se ha embargado, secuestrado y avaluada el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40014942** de propiedad de la aquí demandada, con dirección catastral del inmueble en la **Transversal 5C Este No. 81 - 85 Sur Hoy Calle 84B Sur No. 2-08 Este de la Ciudad de Bogotá D.C.**, Es así que según certificación catastral expedida el día 12 de mayo del 2021, el inmueble de la referencia representa un valuó catastral para el año 2021 de la suma de **\$82.897.000**; ahora bien, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 444 numeral 4º del C.G.P., el valor del avalúo catastral se incrementara en un 50%; por consiguiente el valor comercial del inmueble objeto de remate es de la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$124.345.500)**, para sustentar el avalúo me permito anexar Certificación Catastral con fecha 12 de mayo del 2021. Por lo antes expuesto sírvase señor juez proceder de conformidad.

Anexo Certificación Catastral con fecha 12 de mayo del 2021.

Del Señor Juez:


ANGEL I. HERNÁNDEZ MESA
C.C. No. 7.125.445 de Aquitania.
T.P. 127.452 del C.S.J.

Firma escaneada de acuerdo a las formalidades de Ley.

Calle 24ª No. 57-69 in. 5. Oficina 103 Bogotá Cel. 3112826278. e-mail.
Angel0912hernandez@hotmail.com



Certificación Catastral

Radicación No. W-448755
Fecha: 12/05/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Artículo 19)
Decreto Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (anteriormente) artículo 6, parágrafo 1.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	HELENA JIMENEZ	C	51771543	100	N

Total Propietarios: 1 Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	2537	2002-09-21	BOGOTA D.C.	33	050540014942

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliar.

CL 84B SUR 2 08 ESTE - Código Postal: 110521.

Dirección secundaria (o Inlay): "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Inlay" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 84B SUR 2 06 ESTE
TV 2 ESTE 84A 12 SUR

Direcciones anteriores:

TV 5C ESTE 81 85 SUR, FECHA: 2013-07-19

Código de sector catastral:

002607 33 05 000 00000

CHIP: AAA0145BXYX

Cédula(s) Catastral(es)

262204330500000000

Número Predial Nat: 110010126050780330005000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Extrano: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2): 68.19

Total área de construcción (m2): 159.1

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	82,897,000	2021
1	82,370,000	2020
2	78,537,000	2019
3	51,783,000	2018
4	43,239,000	2017
5	37,623,000	2016
6	38,604,000	2015
7	35,075,000	2014
8	30,795,000	2013
9	28,348,000	2012

La inscripción en Catastro es un derecho de dominio, el valor de avalúo que llega una habitación o una posesión. Resolución No. 0702011 del ICAC

MAYOR INFORMACION: correo electrónico catastro@catastrobogota.gov.co, Punto de servicio Super CADE: Telefon 247888 Ext. 7600.

Generado por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Expedida a las 12:00:00 PM del Mes de Mayo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **3FCC5E181621**.

Avenida Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pao 2
Tel: 234 7000 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones: 22 JUN 2021

El (la) Secretario(a) _____ **MB**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 JUL 2021

Ref. No. 11001 40 03 025 2018 00573 00

Del avalúo catastral presentado por el apoderado de la parte demandante, correspondiente al inmueble embargado de la parte demandada, para el presente proceso, e incrementado en un 50% de su valor, según el artículo 444 del C.G.P., córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente Auto.

La suma asciende a \$124.345.500,00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 26

Fijado hoy 19 JUL 2021 a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Profesional Universitario Grado 12

angel hernandez <angel0912hernandez@hotmail.com>

Mar 09/11/2021 17:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

Les solicito en debida forma se proceda a dar trámite al proceso, toda vez que desde el 16 de julio del 2021 se corrió traslado del avalúo dentro del radicado No. 2018- 573 y a la fecha se encuentran vencidos los términos desde hace cuatro meses, lo anterior con el fin de continuar con la siguiente etapa procesal.

atte.

Ángel Hernández Mesa.

C.C. No. 7125445

T.P. No. 127.452

CEL. 3112826278

85883 16-NOV-21 11:55

85883 16-NOV-21 11:55

OF. EJEC. CIVIL MPR.

Ayala

F. 1

Traslados

10541-73-013.



**República de Colombia**
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

19 NOV 2021 (5)

Al despacho del señor(a) juez(a) _____
Observaciones _____
Ej(a) Secretaría _____

MB



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura**
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Ref. No. 11001 40 03 025 2018 00573 00

En atención a la solicitud que antecede y por ser precedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inciso 3º del Artículo 448 del C.G.P., el Despacho

DISPONE:

1. **SEÑALAR** la hora de las **de las 10:00 A.M. del 08 de FEBRERO de 2022**, para que tenga lugar la **DILIGENCIA DE REMATE (VIRTUAL)** de la **TOTALIDAD** del bien inmueble distinguido con FMI No. 50S-40014942 legalmente embargado (F1.38), secuestrado (F1.62) y avaluado (F1.77) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo para los postores diferentes al acreedor real, y tratándose de este último, la postura corresponderá mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el artículo 468 numeral 5 del Código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso.

2. Por la parte interesada, en los términos del art. 450 del C.G.P., **ANÚNCIESE** el remate y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de **MANERA VIRTUAL**, a través del link <https://call.lifesizecloud.com/12811937> y que podrá consultarse igualmente en la página www.ramajudicial.gov.co en el Micro Sitio Web de este Juzgado en Remates 2022.

Inclúyase, además, que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.

Asimismo, que los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Previo a la fecha y hora señaladas, un ejemplar de la publicación deberá remitirse de manera **LEGIBLE** en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, **apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate para para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la ORIP.**

3. ADVERTIR a quienes deseen participar en el remate que deberán presentar: (I) la oferta **DIGITAL** insertando una clave personal, la cual se manifestará en voz alta cuando el suscrito lo solicite durante el desarrollo de la audiencia virtual. Para mayor ilustración, se puede consultar el video instructivo: "*¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?*", el cual se encuentra en la página www.ramajudicial.gov.co en el Micro Sitio Web del Juzgado en la ventana de información general; (II) la copia del documento de identidad del oferente y, (III) la copia del comprobante de depósito judicial realizado.

Los documentos anteriormente descritos, deberán remitirse **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al correo electrónico remate13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Es imprescindible la participación de los postores en la audiencia porque deben suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; de no estar presente al momento de abrir los archivos digitales o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada.

4. INSTAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. para que digitalice el proceso de la referencia y luego, proceda a ponerlo a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del Micro Sitio Web de este Despacho.

Igualmente, para que permita a los interesados asistir de manera presencial a la Sede Judicial del Edificio Hernando Morales Molina ubicado en la Carrera 12 # 14 – 22 de esta ciudad y puedan revisar el plenario sujetándose a las disposiciones del **Acuerdo PCSJA21-1184 de agosto 26 de 2021** "por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional".

5. INFORMAR que, en cumplimiento del Decreto Legislativo 806 de 2020 y de la Circular PCSJC21-26 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, desde cualquier dispositivo de comunicación electrónica (celular, computador, Tablet, etc.), los comparecientes deberán ingresar a la hora indicada al siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/12811937>

NOTIFIQUESE,



OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°163

Fijado hoy 15 de diciembre de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12